Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 29 de enero de 1958 — Número 18.574

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — **Ley Nº 11.723**

11 DE JULIO DE 1957

560.625. — Acomac. Mensual. Castell. Prop.. Asoc. de Comerciantes en Materiales para la Construcción. Cap. Fed.. Mayo 1957. 1.000 ejemp. Arg.

560.626. — Bol. de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castell. Prop.: Adm. Gral. de O. Sanitarias. Cap. Fed. Junio 1957. 1.900 ejemp. Arg.

560.627. — Sabú. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Codex. Cap. Fed. Mayo-junio 1957. 2.000 ejemp. $ 2.50. Arg.

560.628. — Pimpinela. Quincenal. Castell. Prop.: Edit. Codex. Cap. Fed. Mayo-junio 1957. 56.000 ejemp. $ 2.50. Argentina.

560.629. — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Codex. Cap. Fed. Mayo-junio 1957. 41.500 ejemp. $ 2.50. Arg.

560.630. — Ases del Oesto. Semanal. Castell. Prop. Edit. Codex. Cap. Fed. Mayo-junio 1957. 36.000 ejemp. $ 2.—. Argentina.

560.631. — Supertorieta. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Codex. Cap. Fed. Junio 1957. 27.500 ejemp. $ 2.—. Arg.

560.632. — Fantasía. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 191.000 ejemp. $ 1.20. Arg.

560.633. — Album Intervalo. Mensual. Castell. Prop. Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 60.000 ejemp. $ 12.-. Argentina.

560.634. — D'Artagnan. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 50.000 ejemp. $ 10.—. Argentina.

560.635. — Intervalo. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 475.800 ejemp. $ 2.—. Arg.

560.636. — El Tony. Semanal. Castell. Prop.. Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 587.300 ejemp. $ 1.80. Arg.

560.637. — Intervalo Extra. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Columba. Cap. Fed. Junio 1957. 217.700 ejemp. $ 1.60. Argentina.

560.638. — Estrellas Boquenses. Semanal. Casell. Prop.: Netor Elmer Santantonin. Cap. Fed. Junio 1957. 10.000 ejem. $ 2.—. Arg.

560.639. — Sol del Plata. Diario. Castell. Prop.: Domingo Di Carlo. San Isidro (Bs. As.). Junio 1957. 1.000 ejemp. Arg.

560.640. — Nasha Gazeta. Semanal. Castell. Prop.: Jnan Krivoik y Alejandro Bobrik. Lomas de Zamora (Bs. As.). Junio 1957. 4.700 ejemp. Arg.

560.641. — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castell. Prop.: Israel Chaa de Cruz. Ba. As. Set.-dic. 1956. 1.000 a 2.000 ejemp. $ 6.—. Arg.

560.642. — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castell. Prop.: Israel Chas do Cruz. Bs. As. Enero-Mayo 1957. 1.000 a 2.000 ejemp. $ 6.—. Arg.

560.643. — Rayo Rojo. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 139.700 ejemp. $ 0.80. Arg.

560.644. — Más Allá. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 20.500 ejemp. $ 8.—. Arg.

560.645. — La Gran Historieta. Quincenal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 115.100 ejemp. pesos 2.—. Arg.

560.646. — Misterix. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 142.000 ejemp. $ 1.20. Arg.

560.647. — El Pato Donald. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 265.700 ejemp. $ 1.50. Arg.

560.648. — Amka Castell. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As. Set-dic. 1956, marzo 1957. 500 ejemp. Arg.

560.649. — Reina y Madre. Mensual. Castell. Prop.. Amigos del País. Rep. Arg. Junio 1957. 5.500 ejemp. $ 3.—. Argentina.

560.650. — Idilio. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 226.450 ejemp. $ 2.50. Arg.

560.651. — Nocturno. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 227.450 ejemp. $ 4.— Arg.

560.652. — Claudia. Mensual. Castell. Prop.: Edit. Abril. Cap. Fed. Junio 1957. 156.760 ejemp. $ 5.—. Arg.

560.653. — Minuet y Danza de los Espíritus. Música: Gluck. Faz "B" Aria para la cuerda en sol. Música: J. S. Bach. Int.: Fritz Reiner. Disco RCA Victor Nº ERA 215. Bs. As. Junio 1957. 1.000 ejemp. $ 33.—. Arg.

560.654. — Faz "A" El Rosario. Letra: Rodger. Música: Nevin. Faz "B" A Través de los Años. Letra: Heyman. Música: Youmas. Int.: R. Shaw. Disco RCA Victor Nº ERA 43. Bs. As. Junio 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.655. — Faz "A" La Maha y el Ruiseñor. Música: Granados. Faz "B" Danza Española. Música: Granados. Int. Arturo Rubinstein. Disco RCA Victor Nº ERA 200. Bs. As. Julio 1957. 1.000 ejemp.. $ 21.50. Arg.

560.656. — Faz "A" Las Carreras de Camptown. Faz "B" Dulce Soñadora. Música: Foster. Int.: Robert Merrill. Disco RCA Victor Nº ERA 98. Bs. As. Mayo 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.657. — Faz "A" y "B" Rapsodia en Azul. Música: Gershwin. Int.: José y Amparo Iturbi. Disco RCA Victor Nº ERA 145. Bs. As. Julio 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.658. — Faz "A" O Sole Mio. Música: Capua. Faz "B" Mattinata. Música: Leoncavallo. Int.: Mario Lanza. Disco RCA Victor Nº ERA 100. Bs. As. Mayo 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.659. — Faz "A" Padrino Pelao. Letra: Tantuarias. Música: Delfino. Faz "B" Papas Calientes. Música: Arolas. Int.: Armando Pontier. Disco RCA Victor Nº : A 0027. Bs. As. Mayo 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.660. — Faz "A" Ave María. Música: Schubert. Faz "B" Tras un Sueño. Música: Faure. Int.: Nathan Milstein. Disco RCA Victor Nº ERA 77. Bs. As. Mayo 1957. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.661. — Faz "A" Vivere. Faz "B" Torna Piccina. Música: Bixio. Int.: Tito Schipa. Disco RCA Victor Nº 41A-0026. Bs. As. Mayo 1957. 1.000 ejem. $ 21.50. Arg.

560.662. — Faz "A" y "B" Carmen. Música: Bizet. Int.: Orq. RCA Victor. Bs. As. Mayo 1957. Discorca Victor Mº ERA-78. 1.000 ejemp. $ 21.50. Arg.

560.678. — Siluetas Infantiles. (Siluetas Nº 73). 1 foll. 40 pgs. Castell-francés. Imp.: Wcesner. Edit.: Siluctas. Bs. As. Julio 1957. 75.000 ejemp. $ 12.—. Argentina.

560.680. — El Trabajo. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Gublielmotti. Mar del Plata, julio. 1957. 3.000 ejempl. $ 0.50. Argentina.

560.695. — Faz "A". Duendes Nocturnos. Letra y Música: Pattacini. Faz "B". Un Aire de Acordeón. Letra: Durand. Música: Contet. Int.: Iller Pattacini. Disco T. K. Nº 200-138. Bs. As., nov. 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.696. — Faz "A". Glendora. Letra y Música: Stanley. Faz "B". Campanas de Boda. Letra: Semos. Música: Strauss. Intérprete: Steve Race. Disco T. K. Nº 200-130. Bs. As., octubre 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.697. — Faz "A". Cristobal Colón. Letra: Berry. Música: Razaf. Faz "B". Nocturno de Harlen. Letra: Hagen. Música: Rogers. Int.: Jerry Murad. Disco T. K. Nº 50-196. Bs. As., nov. 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.698. — Faz "A". Más. Letra: Glazer. Música: Alstoone. Faz "B". Gina. Letra: Davis. Música: Lovelock. Int.: Alan Kent. Disco T. K. Nº 200-137. Bs. Aires, noviembre 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Argentina.

560.699. — Faz "A". La Hora del Crepúsculo. Letra: Ram-Nevins. Música: Nevins-Dunn. Faz "B". Rosa Mejicana. Letra: Stonne. Música: Int.: Dick Contino. Disco T. K. Nº 50200. Bs. Aires, noviembre 1956. 1.000 ejempls. $ 28.— Argentina.

560.700. — Faz "A". Para mí eres Divina. Letra: Sholom. Música: Cahn-Chaplin. Faz "B". Trece años para Catorce. Letra: Hoffman. Música: Manning. Intérprete: Los Tripulantes. Disco T. K. Nº 501908. Bs. As., nov. 1956. 2.000 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.701. — El Escondite de Hernando. Letra: Adler. Música: Ross-Lienas. Faz "B". Jugando en el Bosque. Letra y Música: Count Basie. Int.: Blue Stars. Disco T. K. Nº 50197. Bs. As.. nov. 1956. 500 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.702. — Faz "A". El Rock de Enrique. Letra y Música: Blookc. Faz "B". Nacida para estar Contigo. Letra y Música: Robertson. Intérprete: Lola Lee. Disco T. K. Nº 50199. Bs. As., noviembre 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.703. — Faz "A". Mi Canción de Navidad. Letra: Cochran. Música: Sterling-Stone. Faz "B". Estaré en casa para Navidad. Letra: Gannon. Música: Kent-Ram. Intérprete: David Carroll. Bs. Aires, nov. 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Argentina.

560.704. — Faz "A". Camino a la Cumbre. Letra y Música: Shaw. Faz "B". Robin Hood. Letra: Stanley. Música: Prima-Miketa. Intérp.: Jymmy Palmer. Disco T. K. Nº 501094. Bs. As., nov. 1956. 500 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.705. — Faz "A". La Luna de Allegheny. Letra: Hoffman. Música: Manning. Faz "B". El más extraño de los Romances. Letra: Fay. Música: Tishman. Intérprete: Patti Page. Disco T. K. Nº 50191. Bs. As., nov. 1956. 500 ejemplares. $ 28.— Arg.

560.706. — Faz "A". Alrededor del Arbol de Navidad. Letra y Música: Stryker. Faz "B". Campanas de Plata. Letra: Livingston. Música: Evans. Intérprete: Eddy Howard. Disco T. K. Nº 50 92. Bs. As., nov. 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Argentina.

560.707. — Faz "A". El Mandolín de Giuseppe. Letra y Música: Blondi. Faz "B". A Orillas del Minnetonka. Letra: Tharlow. Música: Lieurance. Intérprete: Los Caballeros. Disco T. K. Nº 50192. Buenos Aires. nov. 1956. 1.000 ejemplares. $ 28.— Argentina.

560.732. — Jornada Médica. Semanal. Castellano. Prop.: José R. Torres. Cap. Federal. mayo 1957. 4.500 ejemplares. Argentina.

560.734. — Descripción Geológica de la hoja 32, Sierras del Tandil. (Bs. As.), Bol. Nº 86. 1 foll. 35 págs. Castellano. Autor: Jorge F. Villar Fabré. 1.020 ejs. Imp. y Edit.: Dir. Nac. de Minería. Bs. As., 10|7|57. Arg.

e.29|1-Nº 330-v.29|1|58

(Continuará)

PARAGUAY 772

Sumario

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Edicto de Sociedad de Responsabilidad Limitada

ACLARACION

COMTAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 27|12|57, figuró mal el título de la citada. Donde dice: "Contar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, debe decir: "COMTAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.29|1-Nº 5.789-v.29|1|58

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LABARDEN

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete ante mí, escribano y testigos al final firmados, comparecen don Mario Robiola, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta Ciudad, y don Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos treinta y uno, primer piso, de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad "Labardén" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" en sus caracteres de presidente y director de la misma, respectivamente, justificando sus personerías en la forma que más adelante se expresará. Y en el carácter invocado, exponen: Que el Directorio de la sociedad ha celebrado sesión el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, según acta que lleva el número cuatro, en la cual se resolvió la emisión de acciones a que el Directorio está facultado por el artículo cuarto de los estatutos sociales, en virtud de lo cual vienen por la presente, a protocolizar la citada acta, que textualmente copiada, dice así: "Acta número 4. En la Ciudad de Buenos Aires, el 27 de setiembre de 1957, a las 18 horas se reunieron en el local social, los directores que se nombran al margen y firman la presente, de LABARDEN SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA bajo la presidencia del titular, quien abrió el acto y expuso: Que de acuerdo a lo resuelto por este Directorio ha proseguido examinando diversas propuestas que se han hecho a la sociedad interesándole en la adquisición de algunos bienes inmuebles y en ciertas participaciones en empresas comerciales, acerca de los cuales anticipa algunos pormenores e informes, que espera poder completar en breve, en cuya oportunidad hará un completo estudio. Que considera, sin embargo, conveniente y a fin de ir habilitando a la sociedad para poder atender eventualmente los negocios a estudios, que se emitan las series pendientes hasta completar el capital autorizado que es de un millón de pesos. Que actualmente se encuentran suscriptas e integradas las dos primeras series de acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción, por lo que propone se emitan las 8 series restantes en acciones de iguales características a las actuales. Después de un cambio de ideas, por unanimidad el Directorio resuelve: I. Emitir 8 series de mil acciones cada una, ordinarias, de valor nominal de $ 100 por acción y con derecho a 5 votos por acción. La emisión se ajustará a las normas siguientes: a) Las acciones se ofrecerán a la par y con derecho a dividendo desdes el 1º de julio de 1957; b) Las acciones serán de iguales características a las actualmente en circulación; c) No se ofrecerá una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, cuando menos el 20 %; d) En el acto de la suscripción los accionistas deberán oblar el 20 % y el saldo dentro de los 5 días de ser requeridos por la sociedad; e) Los actuales accionistas serán notificados de la presente emisión, por avisos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial, a fin de que hagan uso de la opción que les reconoce el art. 4º de los estatutos y suscriban las acciones que se emitan en proporción a las que posean hasta 15 días después de la última publicación, debiendo dirigirse a las oficinas sociales. II. Autorizar al presidente para que juntamente con otro de los miembros del Directorio otorguen la escritura pública del caso y con las más amplias atribuciones adopten las demás providencias inherentes a esta resolución. No habiendo otros asuntos que tratar, se dió por concluído el acto, a las 19 y 20

minutos. Mauricio Grinberg. Mario Robiola. J. F. de Larrechea. "Es copia fiel de su original, doy fe. Y la personería invocada por los señores Mar.o Robiola y Juan Francisco de Larrechea, como así también la de la sociedad se justifica con los Estatutos de la misma que se encuentran integramente transcriptos al folio dos mil quinientos veintitrés del presente Registro y Protocolo, y que en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete"... comparece don Mario Robiola... concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y demás en nombre y representación de los señores Mauricio Gr.nberg, Juan Francisco de Larrechea, Isaías Strillak, José Angel Tamborini, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Hugo Jorge Alacid, Samuel Furman, Bernardo Cncien, Enrique Juan Bacque y Alberto Bernardo Canaves... fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Labardén Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según el acta... "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Mario Robiola... Mauricio Grinberg... Juan Francisco de Larrechéa... Isaías Stiliak... José A. Tamborini... Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané... Hugo Jorge Alacid... Samuel Furman... Bernardo Cucien... Enrique Jnan Bacque... Alberto Bernardo Canaves... los concurrentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Labardén" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los Estatutos que se aprueben en este acto... Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados... Presidente: Mario Robiola, Vicepresidente: Manricio Grinberg, Director; Juan Francisco de Larrechea. — Miguel Menegazzo Cané. — H. J. Alacid. — Furman. — B. Cucien. — E. Bacqne. — Alberto Canaves. — Mario Robiola. — Manricio Grinberg. — J. F. de Larrechea... José Tamborini. — Isaías Stiliak"... Estatutos... Artículo 1º — Con la denominación de "Labardén" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, se constitnye nna Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... artículo 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años... Artículo 4º — El Capital social antorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal... Las ocho series restantes serán emitidas por el Directorio cnando lo considere conveniente... "Artículo 8º — La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros... y durarán un año en sus fnnciones... Artículo 15. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad... Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores... Que hubieren sido facnltados por el Directorio... — Miguel Menegazzo Cané. — H. J. Alacid. — Furman. — B. Cucien. — E. Bacque. — Alberto Canaves. — Mario Robiola. — Mauricio Grinberg. — J. F. de Larrechea. — José Tamborini. — Isaías Stiliak"... "Buenos Aires, 25 de junio 1957... el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Labardén" Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera... — Aramburu. — Acdeel Salas. — Decreto Nº 7.008... Leída ... — Mario Robiola... — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída que les fué se ratifican de su contenido firmando en prueba de conformidad, junto con los testigos del acto que lo fueron don José María Estanislao Puccio y don Héctor Osvaldo Aguilera, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Robiola. — J. F. de Larrechea. — Tgo.: José M. Puccio. Tgo.: Héctor O. Aguilera. — Hay un sello. — Ante mí: — Roberto Aldao — Concuerda: — Con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro doscientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción el el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: Después — actualmente — publicaciones — presente — Vale. — Roberto Aldao — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 470.— e.29|1-Nº 11.,04-v.29|1|58

ACTUS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 804. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Juan Barcovich, argentino, jubilado, soltoro, con libreta de enrolamiento número ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil setecientos noventa y dos; don Germán Alberto Bauer, argentino, casado con doña Ana Ida Juana Lncila Tjarks, comerciante, domiciliado en el pasaje La Rnral número ciento cincuenta y cuatro, con cédula de identidad número doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y siete, Capital Federal; José Ríos, argentino, jubilado, con cédula de identidad número quinientos ochenta mil cuarenta y nueve, casado con doña María Lea, domiciliado en la calle Gándara dos mil trescientos sesenta y uno; don Elías Lajmanovich, argentino, farmacéutico, casado con doña Rosina Villar, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y uno y domiciliado en la calle Pinto número tres mil ochocientos noventa y nueve; don Enrique Köhring, alemán, comerciante, casado con doña Elena Petrat, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis; don Inocencio González, español, empleado, soltero, con cédula de identidad número cnatro millones quinientos ocho mil trescientos cuarenta y domiciliado en Defensa número trescientos treinta y siete; don Emilio Federico Richtor, argentino, industrial, casado con doña Hildegard Emma Anneliese Trautmann, con cédnla de identidad número un millón treinta y un mil seiscientos cinco, domiciliado en Balcarce número cnatrocientos treinta y uno; doña Ella Fauny Rose de Egg, argentina, vinda de Otto Egg, con cédula de identidad número quinientos mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Agüero número mil trescientos diez y nneve; don Ernesto Otto Egg, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Agüero mil trescientos diez y nneve y doña Olga Marta González, argentina, estudiante de derecho, soltera, con cédula de identidad número tres millones seiscientos tres mil cuatrocientos ocho y domiciliada en la calle Independencia número mil quinientos sesenta y nneve. — Todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha doce de junio del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Actus Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Que presentada la docnmentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha treinta de octubre último autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Actus Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número ocho mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número trece mil cuatrocientos cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en los escritorios de la propiedad sita en la calle Defensa número 337 las siguientes personas: señores Juan Bercovich, Germán Baner, José Ríos, Elías Lajmanovich, Enrique Köhring; Ernesto Otto Egg, Inocencio González, Emilio F. Richter, señora Ella F. Rose de Egg y señorita Olga M. González, resuelven —después de cambiar ideas— constituir una sociedad anónima que se denominará "Actus Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", para dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias. — La sociedad se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. Aprobados los estatutos en la forma consignada, se procedió a suscribir el capital social, resultando: el señor Juan Barcovich sesenta acciones; el señor Germán Alberto Bauer, sesenta acciones; el señor José Ríos sesenta acciones; el señor Elías Lajmanovich, sesenta acciones; el señor Enrique Köhring, sesenta acciones; el señor Ernesto Otto Egg, sesenta acciones; el señor Inocencio González, sesenta acciones; el señor Emilio Federico Richter, sesenta acciones; la señora Ella Fanny Rose de Egg, sesenta acciones y la señorita Olga Marta González, sesenta acciones; con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital... social, integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripción en efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección General de Justicia y de una de las personas autorizadas para tramitar la personería jurídica a los fines reglamentarios. — Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en los artículos décimo tercero y décimo sexto de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos, los nombramientos recayeron en las siguientes personas: señor Juan Barcovich como presidente del Directorio, señorita Olga M. González y señor Germán A. Bauer como directores, señor Ernesto O. Egg como síndico titular y señor Inocencio González como síndico suplente. Seguidamente se autorizó a los Sres. Juan Barcovich y Emilio F. Richter, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. — Con lo que terminó el acto firmando todos los presentes que se rectifican de su contenido en el lugar y fecha "ut supra", indicados. Nota: "Señores" — entrelíneas, vale. — G. Baner. — Enrique Köhring. — E. O. Egg. — Ella R. de Egg. — Olga Marta González. — Emilio F. Richter. — Elías Lajmanevich. — Inocencio González. — José Ríos. — Juan Barcovich.". — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Barcovich, Germán Baner, José Ríos, Elías Lajmanevich, Enrique Kohring, Ernesto Otto Egg, Inocencio González, Emilio F. Richter, Ella F. Rose de Egg y Olga M. González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Hernán A. Ordiales". — Hay un sello y una estampilla. — "Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, Objeto, domicilio y Capacidad de Derecho. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará: "ACTUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar del día de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y materiales en general o derechos semovientes. b) Inmobiliarios, mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, inclnso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad Anónima podrá comerciar por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con firmas nacionales o extranjeras como socio accionista, en comandita o de responsabilidad limitada. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de sesenta mil pesos moneda nacional cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional por resolución de una asamblea de accionistas. Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio después de efectuadas las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital sino el de trescientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que procede. — Artículo Sexto: La primera serie o sea el veinte por ciento del capital social, ha sido suscripta íntegramente. Las series restantes del capital autorizado serán emitidas en las fechas y condiciones que oportunamente resuelva el Directorio. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté pagado el diez por ciento de las anteriores. Las acciones serán ordinarias y al portador y se entregarán a los suscriptores una vez que hayan abonado su importe. — Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se expedirán certificados nominales. Las acciones o títulos, lo mismo que los certificados, serán firmados por el presidente o quien haga sus veces y un director, debiendo llevar todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio fijará el plazo dentro del cual los suscriptores de acciones deberán pagar el valor total de las mismas. — Artículo Noveno. — El suscriptor de acciones que incurriera en mora por incumplimiento de integración en los plazos fijados por el Directorio pagará un interés punitorio anual del ocho por ciento y si al vencimiento de un nuevo plazo de sesenta días no abonara lo adeudado, podrá el Directorio declarar caducos sus derechos con respecto a las acciones en cuyo pago se encuentra en mora, sin necesidad de interpelación judicial, pasando lo pagado al fondo de previsión que con tal motivo deberá crearse, debiendo aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. Se confiere al Directorio la facultad de hacer vender extrajudicialmente en remato público las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos del remate y los intereses punitorios en su caso. — Artículo Décimo. — El Directorio podrá proceder al rescate de la o las acciones que se pretenda enajenar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Undécimo. Resuelta la emisión de las series no suscriptas al constituirse la sociedad o de futuros aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción o prorrata de sus acciones, debiendo hacer uso del mismo bajo pena de perderlo dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que se ordena la emisión, la que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Segundo. — La suscripción o posesión de una o más acciones lleva implícitamente la obligación de someterse a estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y a los acuerdos del directorio, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Título III; Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad. Artículo Décimo. Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. Todo documento o nota que obligue a la sociedad deberá ser firmado por dos directores conjuntamente o por un director y un apoderado de la sociedad. Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo décimo cuarto: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier impedimento de uno o de más directores, el o los reemplazantes serán nombrados de entre los accionistas por el o los directores restantes con la conformidad del síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la que deberá darse cuenta de ello. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo décimo quinto: En la primera sesión que celebre el directorio, luego de realizada la asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá, asimismo, crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. En caso de impedimento o de ausencia del presidente, lo reemplazará el director designado por mayoría de votos. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del síndico, cuando lo crean conveniente y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo voto decisivo el presidente o quien ejerza su cargo, en caso de empate. — Artículo décimo sexto: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente, cuyas facultades son las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el suplente son reelegibles.

— Título IV. — Atribuciones y Deberes del Directorio. — Artículo décimo séptimo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes especiales o generales. Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes, raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita, de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, así como con los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Institutos Nacionales de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Secretarías de Agricultura, Industria, Comercio, Hacienda y Finanzas y todo otro órgano o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar y|o protestar letras, pagarés, vales, warants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos,

formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarle capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, gratificaciones, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. Podrá acordar compensaciones de estímulo a personal técnico y administrativo, las que serán imputadas a gastos generales y podrá ascender hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento de las utilidades anuales. Si el directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, dando cuenta de ello a la primera asamblea que celebre, las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, excepto el caso en que por lo reducido de las utilidades hubiere que exceder el porcentaje prefijado y que deberá acordar en forma expresa la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto se incluirá como uno de los puntos del Orden del Día; e) resolver la emisión de acciones, cuando así correspondiera y obligaciones, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de dividendos y demás deudas sociales y por inmuebles o bienes que adquiera la sociedad previa la autorización de la Asamblea General y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores o empleados de la sociedad; g) comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitro o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) convocar las asambleas ordinarias y/o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos de que al respecto formulen los accionistas; j) preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta; l) declarar y abonar dividendo provisorio de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito, industriales y agrícolaganaderas y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente a los fines sociales pues la enunciación que precede no es limitativa. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se realizarán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. No concurriendo este número de accionistas, se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas constituídas a la primera o segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Para resolver sobre los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarios siempre el quórum y el voto establecidos en el mismo. Cada acción da derecho a un voto. — Artículo Vigésimo: En la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico titular y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de existir accionistas en el extranjero se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, siendo el mismo de aplicación tanto para las asambleas ordinarias como las extraordinarias, incluídas en éstas, las que traten puntos de los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general se distribuirán a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios para el Directorio y Síndico conforme la resuelva la asamblea; c) creación de reservas que se considere convenientes; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y se considerará prescripto si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Título VII. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse la liquidación, así como la retribución de dichos liquidadores y síndicos. Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargas sociales, el producto neto de la liquidación se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzaran los fondos; b) el resto a las acciones ordinarias en la proporción establecida en el artículo vigésimo segundo. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Nota: "dentro" entrelíneas; vale. G. A. Bauer. Enrique Kohring. Olga M. González. E. O. Egg. Elia R. de Egg. Emilio F. Richter. Elías Lajmanovich. Inocencio González. José Ríos. Juan Barcovich. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Juan Barcovich, Germán Bauer, José Ríos, Elías Lajmanovich, Enrique Kohring, Ernesto Otto Egg, Inocencio González, Emilio F. Richter, Elia F. Ross de Egg y Olga M. González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello y una estampilla. Hernán A. Ordiales. Buenos Aires, 30 oct 1957. Visto el expediente Nº 13.447|57 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Actus, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Actus, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 12 de junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas (3) a ocho y vuelta (8 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 13.926. Hay dos firmas ilegibles. Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don Arístides Alberto Noguera y don José Bernardo Molina, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Juan Barcovich. G. A. Bauer. José Ríos. Elías Lajmanovich. Enrique Kohring. Inocencio González. Emilio F. Richter. Elia R. de Egg. E. O. Egg. Olga Marta González. Arístides A. Noguera. J. B. Molina. Hay un sello. Ante mí; Hernán A. Ordiales. Concuerda con su matriz, que bajó el número doscientos noventa y cinco, pasó ante mí al folio ochocientos cuatro del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Actus, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido este testimonio extendido en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho; dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve; dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa; dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y uno; dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho; dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y ocho; dos millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y nueve; dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos; dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.420. — e.29|1-Nº 11.695-v.29|1|58

TARTAGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Autorizante, publíquese el siguiente edicto por un día, en el Boletín Oficial:

Primera Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final suscribirán don Luis Alberto Cavassa, que dice ser casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey Avilés número tres mil ciento cincuenta y tres y don Antonio Pedro López, que manifiesta ser casado, argentino, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos ochenta y tres, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores don Nelson Agustín Zapatería, don Enzo Angel Landoni, don Celestino Francisco Borgatello, don Eusebio Ricardo Guastavino, don Ricardo Osvaldo Frontera, don Moisés Gail, don Daniel Lorenzo Bugni y don Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz, en mérito del Poder Especial que éstos les han conferido con fecha doce de julio del corriente año por escritura pasada ante mí el escribano autorizante al folio mil quinientos setenta protocolo corriente y que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número setecientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen ante mí... los señores don Luis Alberto Cavassa, don Nelson Agustín Zapatería, don Enzo Angel Landoni, don Celestino Francisco Borgatello, don Eusebio Ricardo Guastavino, don Ricardo Osvaldo Frontera, don Moisés Gail, don Antonio Pedro López y don Daniel Lorenzo Bugni y don Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz... todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de Junio del corriente año se reunieron a los efectos de dejar constituída una Sociedad que se denominará "Tartagal Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" tal como surge del acta que para este otorgamiento tengo a la vista y copiado... dice... Es copia fiel, doy fe, así como que los mencionados comparecientes continúan diciendo... agregando los citados comparecientes, a excepción del primero y el octavo de los nombrados que, confieren Poder Especial a favor de los señores Luis Alberto Cavassa y Antonio Pedro López y éstos a su vez recíprocamente entre ellos, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente cualesquiera de los mismos, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites correspondientes para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la Personería Jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y como asimismo, realizar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes las diligencias que fueren necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad de que se trata, incluso el de protocolizar mediante escritura pública los estatutos definitivos, la concesión de la personería jurídica con su Decreto respectivo y las demás actuaciones administrativas a que hubiere lugar suscribiendo los instrumentos públicos y privados del caso. Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Luis Di Salvo y don Alfredo José Baloira, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Cavassa. — N. Zapatería. — E. Landoni. — Celestino F. Borgatello. — E. R. Guastavino. — R. Frontera. — M. Gail. — A. López. — Daniel L. Bugni. — Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz. — Hay un sello. Ante mí. J. Chorni". Es copia fiel, doy fe, asegurándome los comparecientes que el mandato de la referencia permanece vigente y sin modificaciones; y en tal virtud dicen: Que con fecha veintiocho de junio del corriente año según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tartagal Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámitos de estilo, el decreto correspondiente. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a conformar la constitución definitiva de la Sociedad "Tartagal Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", y en consecuencia, a protocolizar los Estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos, dicen así: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron los señores Luis Alberto Cavassa, argentino, empleado, casado con Julia Rodríguez Villafañe, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3153, Capital, Libr. Enr. 150.701, Céd. Ident. Policía Federal Número 1.453.708; Nelson Agustín Zapatería, argentino, Contador Público Nacional, casado con Nelly Solla, domiciliado en la calle Charcas 3888, Capital. C. I. Policía Federal 1.305.888. L. E. 1.740.184; Enzo Angel Landoni, argentino, Médico soltero, domiciliado en la calle Nueva "D" 1480, Vicente López, L. E. 5.337.773. C. I. 2.694.019, Policía Federal; Celestino Francisco Borgatello, argentino, empleado, casado con Mercedes Etelvina Juncos, domiciliado en la calle Alcaide Gamboa 963 Luján. L. E. 951.548. C. I. Provincia de Buenos Aires 961.191; Eusebio Ricardo Guastavino, argentino, empleado, casado con Angela Kunz, domiciliado en la calle La Paz 241, Bernal. L. E. 321.741; Ricardo Osvaldo Frontera, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Otamendi 255. L. E. 4.469.880. C. I. 2.492.807, Policía Federal; Moisés Gail, argentino, comerciante, casado, con Matilde María Gagliani, domiciliado en la calle Uspallata 2525, Capital. L. Enrolamiento 1.038.854. C. I. 1.146.164, Policía Federal; Antonio Pedro López, argentino, empleado, casado con Rosa Gullo, domiciliado en la calle Cipolletti 583, Capital, C. I. Policía Federal 2.488.662. L. E. 4.001.477; Daniel Lorenzo Bugni, argentino, empleado, casado con Adela Rotta, domiciliado en la calle Rossetti 986, Vicente López. L. E. 20966. C. I. Policía Federal 209.269; Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz, argentino, empleado, casado con Rosa María Vagni, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1790, Capital. L. E. 3.004.981. C. I. Policía Federal 2.812.487; y convinieron constituir una Sociedad Anónima denominada "Tartagal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente la primera serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por cada acción por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Luis Alberto Cavassa, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Eusebio Ricardo Guastavino, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Enzo Angel Landoni, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Moisés Gail, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Pedro López, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Nelson Agustín Zapatería, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Daniel Lorenzo Bugni, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Celestino Francisco Borgatello, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y Ricardo Osvaldo Frontera, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto, veinte mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Cuarto: Constituir el primer Directorio con tres miembros. — Quinto: Designar Directores por el término de un año a los señores Luis Alberto Cavassa, Eusebio Ricardo Guastavino y Ricardo Osvaldo Frontera. — Sexto: Elegir síndico titular al señor Antonio Pedro López y Síndico Suplente al Señor Nelson Agustín Zapatería. — Séptimo: Facultar al Directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Octavo: Autorizar a los señores Luis Alberto Cavassa y Antonio Pedro López, para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad. — Noveno: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes, o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad, todos los comparecientes. — Firmado: L. A. Cavassa. — N. Zapatería. — Enzo Angel Landoni. — Celestino F. Borgatello. — Eusebio Ricardo Guastavino. — Ricardo O. Frontera. — Moisés Gail. — A. López. — Daniel L. Bugni. — Alberto Tomás Antonio Bances Valdéz. — Estatuto de "Tartagal". Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "TARTAGAL", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar bienes raíces, mobiliarias, obras y empresas de cualquier índole, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero. Efectuar operaciones financieras o comerciales y también de importación y exportación, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas y privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o Instituciones nacionales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; realizar compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; y en general, efectuar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Capítulo Segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, dividido en nueve series de acciones ordinarias, al portador,

de las cuales la primera serie de dos mil acciones, con derecho a cinco votos por acción, se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las ocho series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones ordinarias cada serie, al portador y con derecho a un voto por acción, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en una o más series de acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de la oportunidad de la emisión, forma y pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación adicional variable para esta clase de acciones según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto, el dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. En el caso de emitirse acciones de voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Los propietarios de las acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, en valores de una o más acciones. Podrá, asimismo, el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos.

— Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienos, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b), de estos estatutos. — Capítulo tercero. — Debentures. — Artículo 7º: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo cuarto: Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la asamblea general, y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio. En el caso de que los mismos fueran miembros del directorio, su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 11º — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, diez acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º — El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio, hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo 14º La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo de estos estatutos. — Artículo 15º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar administrar y constituir bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis, y mandatos de cualquier índole: cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar dinero prestado en hipotecas con prenda o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos: adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros Bancos o de particulares: transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto; dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" y/o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad. Tratándose de inmuebles adquiridos con fines de lucro, el Directorio podrá disponer su enajenación o gravado con derechos reales sin intervención de la Asamblea de Accionistas. Obligarán válidamente a la Sociedad, las firmas de dos directores que pueden ser el Presidente y el Vicepresidente o cualquiera de ellos y un Director y/o de Gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas, en el supuesto de que en el futuro las hubiere. — Artículo 18: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio: Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple que tendrán cinco votos cada una. Para la elección de síndicos, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas, y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) pago del dividendo a las acciones preferidas, en primer término los acumulados y luego los del ejercicio y participación adicional, si hubiere; c) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa determinación de las reservas facultativas que la asamblea resuelva constituir y una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto de estos Estatutos. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario, podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer, previo pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de la parte que les correspondiere. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la asamblea contándose le prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. —

Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 21º. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el capítulo cuarto de este Estatuto. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente, se distribuirá parí-passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Firmado: L. A. Cavassa. — N. Zapatería. — E. Landoni. — Celestino F. Borgatello. — E. R. Guastavino. — R. Frontera. — M. Gail. — A. López. — Daniel L. Bugni. — Alberto Tomás Antonio Bances Valdez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Alberto Cavassa; Nelson Agustín Zapatería; Enzo Angel Landoni; Celestino Francisco Borgatello; Eusebio Ricardo Guastavino; Ricardo Osvaldo Frontera; Moisés Gail; Antonio Pedro López; Daniel Lorenzo Bugni y Alberto Tomás Antonio Bances Valdez, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados extiendo esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete — Jaime Chorni. — Hay un sello que dice: Jaime Chorni, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 sep. 1957. — Visto el expediente número 12.0..1957 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tartagal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Tartagal, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial; constituida en esta Capital, el 28 de junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Sales. — Decreto número 11.225". — relacionado y transcripto es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Por otra parte yo, el escribano autorizante, hago constar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de seis mil pesos nacionales correspondiente al monto del capital autorizado. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante mí y los testigos don Luis Di Selvo y don Alfredo José Baiora, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. L. A. Cavassa, A. López. Tgo.: Luis Di Salvo. Tgo.: Alfredo J. Baiira. Hay un sello. Ante mí: J. Chorni. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio dos mil quinientos veinte y dos del Registro cuatrocientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el dos millones noventa y cinco mil veintiocho al dos millones noventa y cinco mil veintinueve, el dos millones noventa y cinco mil cuarenta al dos millones noventa y cinco mil cuarenta y ocho y del dos millones noventa y cinco mil cincuenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Raspado: convinieron, Borgatello, extranjeras, requiriéndose, cargo, gastos, fletamentos, asegurados, celebren, el, normas, del, Vale. Raspado: ordinarias, Vale. J. Chorni. Hay un sello: Jaime Chorni, escribano. Honorarios $ 7.695. Raspado: Zapatería, Tomás, Valdez, junio, Especial, vez, Ejecutivo, aquel, definitivamente, una, plazos, síndico, modificaciones, Borgatello, Comercial, duración, Inmobiliaria, índole, ya, establecerse, privilegios, y, directa, diez, y, acumulativo, ese, o, parte, serán, impedimento, remuneración, mitad, remuneración, miembros, efecto, general, giros, Civil, hubieran, por, y, representar, diez, acuerdo, acumulativos, disolución, sello, Comercial, Salas, Salvo. Entre líneas: "ordinarias, en proporción al número de dichas acciones". Enmendado: 5º Las indivisibles, no reconociendo la sociedad, propietario para cada una. Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.29|1-Nº 11.669-v.29|1|58

Z. LOPEZ

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, Secretaría Nº 9, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Zacarías López y don Amador Abel López, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Z. LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acreditan con la siguiente documentación: a) Con los estatutos insertos en la escritura de constitución social otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Enrique F. Ghezzi, el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número sesenta y uno, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y nueve, del Tomo A. de Estatutos Nacionales, escritura que está transcripta en la pasada ante mí, al folio cuatrocientos veinte y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres: y b) Con las actas correspondientes a la asamblea general ordinaria de accionistas y de reunión de Directorio del treinta de abril pasado, que obran asentadas entre las páginas ciento trece a ciento diez y seis, y ciento veinte y cuatro a ciento veinte y cinco, del libro de actas, rubricado por el Registro Público de Comercio al quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número once mil trescientos sesenta y nueve, el que tengo a la vista para este acto, siendo la parte pertinente de los documentos citados del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "Z. López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", queda constituida una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal ... su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones ...

a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles ... b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y distribución de alfajores, dulces, bombones, bizcochos, galletitas, chocolates, masas, confituras y demás productos ... Artículo Tercero. ... Artículo Sexto: El Directorio de la sociedad estará compuesto de cinco miembros ... El término de mandato de los directores titulares ... será de un año ... el quórum del Directorio será de la mitad más uno de sus miembros ... Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer .. Artículo Octavo: Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente, o de quien haga sus veces. — Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados por el Presidente y un Director ... "Acta Nº 4 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, al 30 de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen en primera convocatoria los señores accionistas que figuran detallados en el Libro de Accionistas número uno, del folio siete al ocho, en su local social de la calle Sarandí número mil trescientos diez, piso cuarto, departamento "A", y siendo las diez horas, se declara abierta la reunión con presencia del señor Inspector de Justicia don Horacio Robredo, Albarracín, bajo la presidencia del señor José Zacarías López, del secretario, señor Lucinio Arnaiz Ruiz ... El señor presidente manifiesta que de conformidad con los estatutos y el Código de Comercio se han repartido a los señores accionistas los documentos a considerarse en esta asamblea la que debe tratar el siguiente orden del día: ... 3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta ... Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día ... quedan designados por el término de un año para Directores titulares los señores José Zacarías López, Amador Abel López, Lucinio Arnaiz Ruiz, Jorge Alberto Oteiza, Luis M. Garay; para Director Suplente al señor Jorge Castorina; para Síndico Titular el señor Humberto Floriani ... Por último a indicación unánime de la Asamblea, el señor Presidente propone a la señorita Celina Baca Castex y el señor Jorge Castorina para firmar el acta de la misma, lo que es aprobado por unanimidad de los señores accionistas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 12 horas — Z. López. — H. Floriani. — L. Arnaiz Ruiz. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Celina Baca Castex. — J. Castorina." — "Acta Nº 34. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y siete, en el local social de la calle Sarandí 1310, 4º piso "A", Capital, reunidos los Señores Directores titulares de Z. López, S. A. C. e I. designados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día de la fecha .. se abre esta reunión siendo las dieciocho horas, tratándose a continuación los siguientes puntos: Primero: Distribución de cargos ... Luego de un cambio de ideas al respecto los Directores presentes resuelven por unanimidad y con abstención en cada caso de los respectivos interesados, en nombrar para los cargos mencionados a las siguientes personas: Presidente a don José Zacarías López; Vicepresidente a don Amador Abel López; Secretario al Doctor Lucinio Arnaiz Ruiz ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. — Z. López. — Jorge A. Oteiza. — Amador A. López. — L. Arnaiz Ruiz. — Es Conforme con sus partes pertinentes, doy fe: y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que los accionistas de la sociedad que representan en asamblea general extraordinaria del treinta de abril y diez y ocho de junio próximo pasado, dispusieron la reforma de diversos artículos del estatuto social, consintiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de cinco millones seiscientos mil pesos, que podrá ser elevado por resolución de la asamblea a diez y seis millones de pesos; en adaptar su texto a las disposiciones de los decretos número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, y mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis, y a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina; que a los efectos de obtener la pertinente aprobación del Poder Ejecutivo, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número seis mil trescientos setenta y seis, en el que previo los trámites de estilo se dictó el decreto número diez mil seiscientos setenta y uno del nueve de septiembre pasado, por el que se aprobaron dichas reformas, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; y que a efectos de cumplimentar esa disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actas de las expresadas asambleas, juntamente con el Registro de accionistas a ellas asistentes y decreto aprobatorio, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta Nº 1 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 1957. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de 1957, se reunen en el local social de la calle Sarandí Nro. 1310, 4º Piso "A", Capital, en Asamblea General Extraordinaria y en primera convocatoria, los accionistas de Z. López Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyas firmas obran en el Registro de Asistencia respectivo, folios 9 al 10, con la presencia de diecinueve accionistas, de los cuales diecisiete por sí y dos por representación, representativos de un capital total de dos millones novecientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, con derecho a siete mil novecientos cuatro votos, previas las limitaciones correspondientes, con la presencia del Síndico Sr. Humberto Floriani y bajo la Presidencia de su titular Sr. José Zacarías López. Habiendo sido convocada la Asamblea de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y teniendo quórum legal en forma, el señor Presidente declara constituída la misma, siendo las doce horas y treinta minutos, con la presencia del señor Inspector de Justicia Dr. Horacio Robredo Albarracín. Actúa en el carácter de Secretario el Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz, quien procede a dar lectura a la orden del día, que dice: 1º) Reformas estatutos sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. A continuación el señor Presidente declara constituída la misma, siendo el objeto de la convocatoria de esta Asamblea extraordinaria para reformar diversas cláusulas de los estatutos sociales, tendientes a ajustarlas en algunos casos a las actuales necesidades y conveniencias prácticas de la sociedad, en otros casos se trata de adecuar la redacción del estatuto a las normas que sobre el particular indica la Inspección General de Justicia, y finalmente se incorporarían disposiciones necesarias para el caso eventual de que la sociedad estuviera en condiciones de cotizar sus acciones en la Bolsa de Comercio. Agrega asimismo que, en el proyecto de reformas circulado con anterioridad entre los señores accionistas, resulta conveniente introducir algunos agregados y cambios que han sido ya objeto de amplios cambios de ideas entre la mayoría de los señores accionistas, para mejor alcanzar los objetivos antes señalados. Seguidamente se da lectura por Secretaría del texto de las reformas proyectadas, con las modificaciones adicionales a que se ha hecho referencia, y que en su conjunto afectan a los artículos 3o., 4o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 13o., 14o., 15o. y 16o., los que quedarán con la siguiente redacción: Artículo Cuarto: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, según se establezca al emitirlas, y podrán por resolución de la Asamblea, gozar de una participación en las utilidades de hasta el dos por ciento anual. Transcurrido no menos de dos años desde la fecha de su emisión el Directorio podrá resolver el rescate de las acciones preferidas, pudiendo establecer como prima de dicho rescate hasta un diez por ciento del valor nominal integrado de las mismas. El rescate deberá efectuarse en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital condicionada a las disposiciones legales y estatutarias en vigor. Si el rescate fuera parcial deberá realizarse mediante sorteo. En todos los casos el rescate se hará con un preaviso no menor a noventa días el que se publicará en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal durante tres días. Las acciones no devengarán dividendo a partir del día fijado para el rescate. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, según lo disponga la Asamblea, los que durarán un año en sus funciones. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. En el caso de muerte, licencia, renuncia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director que de entre los accionistas designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer. Los Directores podrán ser reelectos y en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la caja de la sociedad cien acciones de la misma. De las reuniones de Directorio se levantarán actas, las que serán firmadas por el Presidente y los demás Directores presentes a la reunión. — Artículo octavo: Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente o de quien haga sus veces. Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por el presidente y un director o por el vicepresidente y un director o dos directores con poder especial. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, de estos estatutos y demás disposiciones legales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar a crédito en cualquiera de las formas usuales con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas, liquidar sociedades, realizar importaciones, exportaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones de entidades nacionales y/o extranjeras, desempeñar mandatos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa; c) Establecer fábricas, agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente, por medio de salarios, sueldos o comisiones y determinar sus atribuciones. El directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más directores gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándoles sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y dando cuenta de ello a la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones, sumadas a las mencionadas en el artículo quince, no deberán sobrepasar del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la sociedad, y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; g) Convocar las asambleas ordinarias y/o extraordinarias; h) Confeccionar y someter a la consideración de la asamblea ordinaria anual la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico. Los balances y la formación de la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales en vigencia; i) Fijar las condiciones de emisión de debentures estableciendo su monto, amortización, tipo de colocación e interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar los bienes de la sociedad con garantía hipotecaria o flotante; j) Repartir dividendos provisorios siempre que provengan de utilidades líquidas y de conformidad a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; k) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto, contrato u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, pero que se relacione directamente con el objeto social. — Artículo noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria procederá a la elección de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente, serán reelegibles y en su designación todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo décimo: La asamblea ordinaria se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, en el local, día y hora que designe el directorio, y considerará la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, procederá a la elección de directores titulares y a la designación de síndicos y considerará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimo primero: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones ordinarias suscriptas, en este caso el directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez días de efectuado el petitorio. — Artículo décimo tercero: La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez, y ocho días de anticipación respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización en la primera convocatoria. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las mencionadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas legalmente con la presencia —en la primera convocatoria— de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, aun las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de votos. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio financiero terminará el 30 de abril de cada año. — Artículo décimo quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) El diez por ciento para ser distribuído entre los directores en proporción a sus asistencias, recibiendo doble unidad el que haya presidido. c) La suma que la asamblea fije como remuneración al síndico. — d) El dividendo acumulativo, atrasado, si hubiera, de las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — e) El importe necesario para atender el dividendo fijo de las acciones preferidas conforme a las condiciones fijadas en su emisión. — f) La participación adicional fijada para las acciones preferidas. — g) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se destinará. a) Al pago de la remuneración que se fije a los liquidadores; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido; c) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; d) Al pago del dividendo de las acciones preferidas que se encuentre impago; e) El remanente será distribuído entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Puesto el proyecto transcripto a consideración de la asamblea la misma, luego de algunas aclaraciones sobre el alcance de las reformas, lo aprueba por unanimidad por lo que los artículos citados quedan modificados en la forma antes expuesta... — Los señores accionistas presentes dejan constancia por unanimidad, de su expresa autorización al señor presidente de la sociedad, don José Zacarías López y/o al vicepresidente don Amador Abel López, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan gestionar ante los poderes públicos, la aprobación de las modificaciones en los estatutos sociales sancionados por la asamblea, pudiendo aceptar asimismo cualquier modificación o enmienda, o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública la modificación aprobada, e inscribirla oportunamente en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pone a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día, y en forma unánime se delega en la presidencia dicha designación, resultando designados los accionistas Srta. Celina Baca Castex y señor Jorge A. Castorina. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las tres horas, labrándose la presente acta que luego de leída es aprobada y firmada por el señor presidente, el secretario, los dos accionistas designados y el señor Inspector de Justicia. — Firmados: Z. López. — Lucinio Arniz Ruiz. — Celina Baca Castex. — Jorge A. Castorina. — Horacio Robredo Albarracín. — Es copia fiel del original transcripto en el libro de Actas de Directorio y Asambleas Generales número 1, del folio 116, al folio 124. — Hay un sello. — Amador A. López. — S. A. Z. López, Comercial e Industrial. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1957. — Accionista (nombre completo y apellido). Representantes (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) C. C. — Dos décimos de los presentes. — María Antonia Zanini. Por sí — Series — "A" "B" — 1a. 8a. 50 — 5 — 255 — 255 — Carlos A. Haedo — Carlos M Haedo — 1a. 5a 50 — 50 — 50. — Luis M. Garay — Por sí — 1a. 5a. 230 — 230 — 230. — María J. Bellotti de López. — Por sí — 5a. 200 — 1.000 — 1.000. — Camilo López. — Por sí — 5a., 1a., 2a., 3a., 4a., 6a., 7a., 100 — 243 — 743 — 743. — Carlos M. López Azcue. — Por sí — 3a. 70 — 70 — 70. — Elena N. López de Oteiza. — Por sí — 3a. 200 — 1.000 — 1.000. — Severino Caneparo. — Por sí — 4a., 5a. — 100 — 100 — 100. — Amanda M. Cazes de López. — Por sí — 4a. 200 — 1.000 — 1.000. — Jorge Alberto Oteiza. — Por sí — 1a. 2a., 7a., 10a., 200 — 13 — — 10 . 13 — 1013. — Amador Abel López. — Por sí — 1a., 7a., 4a., 10a., 200 — 13 — 1013 — 1013. — José Zacarías López. — Por sí — 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 8a., 10a., 600 — 260 — 1222 — 1222. — Rosario Felipe López — Celina Baca Castex — 5a., 6a., 8a., 10a. — 26 — 26 — 26. — Celia A. López. — Por sí — 2a., 3a., 4a., 6a., 10a., 46 — 46 — 46. — Lucinio Arnaiz Ruiz. — Por sí — 2a. 10 — 10 — 10. — Jorge Castorina. — Por sí — 3a. 10 — 10 — 10. — Francisco San Juan. — Por sí — 1a. 66 — 66 — 66 — Transporte — 1.750 — 1.142 — 7.854 — 7.854. — 1.750 — 1.142 — 7.854. — 7.854. — Eduardo Humberto Floriani — 3a. 9a. 30 — 30 — 30. — Humberto Floriani. — Por sí — 2a., 3a. 35 — 35 — 35. — Joaquín Martín — 6a. 20 — 20 — 20. — José María Corredoira. — Por sí — 6a. 15 — 15 — 15. — Filomena Martín — Por sí — 6a. 10 — 10 — 10. — 17.50 — 1.252. — 7964. 7.964. — Se cierra el presente Registro de Depósitos de Acciones. — Buenos Aires, abril 25 de 1957. — Z. López. — Siendo las 12 horas y treinta minutos se cierra el presente registro con la presencia de diecinueve accionistas (diecisiete por sí y dos representados) con un total de dos mil novecientas cuarenta y dos acciones representativas de un capital de pesos 2.942.000.— y con derecho a 7.904 votos. — Buenos Aires, abril 30 de 1957. — "Copia de acta Nº 2 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dieciocho de junio de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en el local social de la calle Sarandí Nº 1310, 4º piso "A", Capital, en Asamblea General Extraordinaria, y en primera convocatoria, los accionistas de Z. López. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyas firmas obran en el Registro de Asistencia respectivo, folios once al doce, con la presencia de quince accionistas, de los cuales diez por sí y cinco por representación representativos de un capital to-

tal de dos millones seiscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con derecho a siete mil seiscientos tres votos, previas las limitaciones correspondientes, con la presencia del síndico señor Humberto Floriani y bajo la presidencia de su titular Sr. José Zacarías López. — Habiendo sido convocada la asamblea de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y teniendo quórum legal en forma, el señor presidente declara constituída la misma, siendo las diez horas y veinte minutos con la presencia del señor Inspector de Justicia Dr. Blas M. H. Calarco Actúa en su carácter de secretario el Dr. Lucinio Arnaiz Ruiz, quien procede a dar lectura a la orden del día que dice: 1º Reconsideración parcial de la reforma de los estatutos sociales aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 30 de abril de 1957. (artículo 3º). 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. A continuación el señor Presidente explica las razones que han movido al Directorio a efectuar esta convocatoria, la que tiene por objeto proponer a los señores accionistas, modificar el límite a que podrá elevarse el capital autorizado de la sociedad, que se había fijado en veintiocho millones de pesos moneda legal según la reforma sancionada, entre otras, para el artículo 3º de los estatutos dejando dicho límite en la suma originaria de dieciséis millones de pesos moneda legal, luego de explicados en detalle estos antecedentes y de diversos cambios de ideas sobre el particular, la Asamblea aprueba establecer para el artículo 3º de los estatutos sociales, el texto que se transcribe seguidamente, en reemplazo del que fuera sancionado por la anterior asamblea extraordinaria del 30 de abril de 1957. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se halla fijado en la suma de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dieciséis series de tres mil quinientas acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, emitidas en su totalidad y de las que cinco series son de acciones clase "A", que tendrán derecho en las asambleas a cinco votos por acción, y once series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional, dividido en series de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que podrán ser de acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" o Preferidas. Estos aumentos de capital, que se anunciarán por avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y previa inscripción en el Registro Público de Comercio, serán comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones seiscientos mil pesos más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a la reglamentación que precede. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director, y contendrán los recaudos prescriptos por el artículo 329 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. La suscripción y posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio; e) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones destinadas al pago de bienes. — Se deja constancia que esta resolución fué aprobada por todos los accionistas presentes, con la sola excepción de los señores: María Antonia Zanini (doscientos cincuenta y cinco votos) y Severino Canesparo (cien votos). — Seguidamente, todos los señores accionistas presentes dejan constancia de su expresa autorización al señor Presidente de la sociedad don José Zacarías López y/o al Vicepresidente don Amador Abel López, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan gestionar ante los poderes públicos, la aprobación de la modificación en el estatuto así sancionada precedentemente pudiendo asimismo aceptar cualquier modificación o enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública la modificación aprobada e inscribirla oportunamente en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el punto segundo del orden del día y en forma unánime se delega en la Presidencia dicha designación, resultando designados los accionistas Señorita Celina Baca Castex y el Señor José Alberto Boero. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las once horas y treinta minutos, labrándose la presente acta que luego de leída es aprobada y firmada por el señor Presidente, el secretario, los dos accionistas designados y el señor Inspector de Justicia. — Firmado: Z. López. — Celina Baca Castex. — José A. Boero. — B. Calarco. — L. Arnaiz. — Hay un sello. — Amador A. López." "S. A. Z. López Comercial e Industrial" Asamblea General Extraordinaria del 18 de junio de 1957. — Accionista, Nombre completo y apellido. — Representante — Nombre Completo y Apellido. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Series "A". — "B". — Cantidad de Votos. — Décimo Art. 350. C. C. Dos décimos de los presentes. — Beatriz Carvajal de Carvajal. — Carlos M. Hando. — 50. — 50. — 50. — Camilo López. Por sí. — 100. — 243. — 743. — 743. — Carlos M. López Azcus. Por sí. — 70. — 70. — 70. — Luis M. Garay. — No concurrió. — María J. Bellotti de López. — Antonio Alberto Moreno. — 200. — 1000. — 1000. — Lidia M. López de Oteiza. — Antonio Alberto Moreno. — 200. — 1.000. — 1.000. — Amanda M. Cazes de López. — José Alberto Boero. — 200. — 1.000. — 1.000 — Severino Canesparo. — Por sí. — 100. — 100. — 100. — María A. Zanini. — Por sí. 50. — 5. — 255. — 55. — Celia A. López. — No concurrió. — Jorge A. Oteiza. — Por sí. — 200. — 13. — 1.013. — 1.013. — Amador Abel López. — Por sí. — 200. — 13. — 1.013. — 1.013. — Lucinio Arnaiz Ruiz. — Por sí. — 10. — 10. — 10. — José Zacarías López. — Por sí. — 600. — 260. — 1.222. — 1.222. — Rosario Felipe López. — Celina Baca Castex. — 26. — 26. — 26. — Jorge Castorina. — No concurrió. — Francisco Nicolás San Juan. - Por sí. 66. — 66. — 66. Humberto Floriani. Por sí - 2º 3º 35-35-35. — Eduardo H. Floriani - No concurre - 3º 9º 30-30-1750-1207-7917-7603. — Buenos Aires, junio 14 de 1957. — Z. López, presidente. — Siendo las diez y veinte horas se cierra el presente registro de accionistas con la presencia de quince accionistas, diez por sí y cinco representados con un total de dos mil seiscientos cuarenta y una acciones representativas de un capital de $ 2.641.000 y con derecho a 7.603 votos. — Buenos Aires, junio 18 de 1957. — Sobre raspado: diez - cinco - uno - Nº 1 - y 3 - Vale. — Z. López — José A. Boero. — Celina Baca Castex — Blas M. H. Calarco. — Hay un sello — Amador A. López". — "Buenos Aires, 9 set. 1957. — Visto el expediente Nº 12638/1957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Z. López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones seiscientos mil ($ m|n. 5.600.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional diez y seis millones ($ m|n. 16.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vta.) a ciento seis vuelta (106 vta.) y ciento diez y ocho vuelta (118 vta.) a ciento diez y nueve (119) para el art. 3º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Z. López, Sociedad Anónima Comercial e Industrial por las asambleas celebradas el 30 de abril y 18 de junio de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 10.671". — Es conforme con sus originales que obran de fojas ciento dos a ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez y ocho a ciento diez y nueve, ciento veinte, ciento veinte y uno y ciento veinte y ocho del expediente N. número seis mil trescientos setenta y seis, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan cumplimentado el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio exigido en el decreto recordado. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta el monto del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, ha sido abonado en el primer testimonio de la misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Luis Manzone y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos veinte y tres de fecha de ayer. — Z. López. — Amador A. López. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Hueyo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cien del registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números correlativos del un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cinco al un millón setecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco, un millón setecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y siete, y el presente, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello. — Eduardo Hueyo. — Sobre raspado: Eduardo Hueyo. - Vale. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.840.— e.29|1-Nº 11.609-v.29|1|58

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Don José Steiman, con fecha 14 de noviembre de 1957, bajo el Nº 610, al folio 2054 del Registro Nº 72 a su cargo, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos: 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 21º, 31º, 34º 35º, 36º, 37º, 45º y 49º de los estatutos de la Sociedad "CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 1957 la que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.664 de fecha 9 de septiembre de 1957, siendo los textos reformados de los mencionados artículos los siguientes: "Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), representado por acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una y dividido en veinticinco (25) series de diez mil (10.000) acciones cada una. — De estas series se encuentran suscriptas e integradas nueve (9) series por un valor de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.000), de socios ordinarias que en lo sucesivo tendrán derecho a cinco (5) votos cada una, a cuyo efecto sus actuales tenedores las canjearán por los títulos representativos en que así conste. — Las restantes dieciséis (16) series de diez mil (10.000) acciones cada una, serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias y preferidas tengan preferencia para suscribir, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — Este derecho de preferencia será ejercido dentro de la clase respectiva de acciones, es decir, que los propietarios de acciones preferidas tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas que se emitan y los propietarios de acciones ordinarias de voto singular o múltiple, tendrán derecho para suscribir las acciones ordinarias que se emitan sin distinción, salvo el caso de que se emitan en igual proporción acciones de voto singular y de voto múltiple, y en el que la preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 125.000.000), en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. — Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentran en circulación. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del quince por ciento (15 o|o) de su valor nominal. — En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Todas las emisiones de acciones se llevarán a escritura pública y en este acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada emisión. — Artículo Séptimo. — El Directorio dispondrá la impresión de las acciones en títulos de una o más acciones según lo resuelva. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vice-presidente y de un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Octavo. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en las respectivas reglamentaciones. — Noveno. — La Sociedad será administrada por un Directorio designado por la Asamblea General, que sesionará en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares y uno o dos suplentes, cuyo número fijará la Asamblea por sí o a propuesta del mismo Directorio. — El Directorio designará de su seno al Presidente y al Vice-Presidente. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Los Directores suplentes no forman parte del Directorio, sino cuando reemplazan a los titulares. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio estará munido de las más amplias facultades para administrar la Sociedad. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por sí o por intermedio de la persona o personas que designe la representación de la Sociedad, en todos los actos. — b): comprar, vender y permutar, dar y tomar en locación por el máximo del término legal y en cualquier otra forma adquirir y transferir bienes raíces, muebles y semovientes. — c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, pudiendo aceptar y constituir hipotecas y cualesquiera otra clase de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad y celebrar todo género de operaciones con otras personas, comercios o Bancos, pudiendo efectuar el descuento de todo documento comercial, así como obtener créditos, cuenta corriente, librar, aceptar y endosar letras, pagarés y cualquier otro documento de crédito u obligaciones y realizar operaciones de cambio, registrar patentes de invención y marcas de fábrica, adquirirlas, transferirlas y ejercitar todos los derechos emergentes de las mismas. — d) Previa autorización de la Asamblea emitir, de acuerdo con las leyes vigentes, debentures sin garantía, con garantía flotante o con garantía especial determinando las condiciones respectivas, siempre que el monto así emitido no exceda el capital suscripto e integrado en el momento de la emisión. — e) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos comerciales o de carácter legal, aceptar para sí o para las personas que designe, el cargo de Síndico liquidador u otros consecuentes de juicios de convocatoria, quiebra, etc. — f) Nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con imputación a Gastos Generales. — En el caso de que los mismos fueron miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad, e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Primero: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de la que pudiera fijarse de acuerdo con lo que dispone el artículo trece, inciso f). — Artículo Trigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio, día y hora que señale el Directorio, debiendo celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual. — La convocatoria conteniendo el Orden del Día se publicará en el Boletín Oficial durante 5 (cinco) días con 10 (diez) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: Accionistas que representan no menos de la vigésima parte del capital social suscripto, tendrán derecho para requerir del Directorio la inclusión en el Orden del Día de cualquier asunto cuya consideración y resolución corresponda a la Asamblea General. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días. — Artículo Trigésimo Quinto: Para que las Asambleas Generales puedan sesionar legalmente, en primera convocatoria, se requiere la presencia o representación de accionistas que posean no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Sexto: Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán sólo un voto. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción tendrá derecho a un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del diez por ciento de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos correspondientes a las acciones que se encuentren representadas en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo Trigésimo Séptimo: Si la Asamblea General no fuese celebrada por falta de quórum, se convocará por segunda vez en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — En la Asamblea realizada por segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en el artículo veintiuno, y c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas: Primero: El dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: La participación adicional que le pudiera corresponder según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) a constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad: e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar

dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias que justifiquen poseer. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Cuadragésimo Noveno: Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas". — E|l.: Código de. — Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 676.— e.29|1-Nº 11.518-v.29|1|58

D. M. SANTA CRUZ

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 837. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", argentino, comerciante, nacido el día veinte y ocho de Abril de mil novecientos doce, casado en segundas nupcias con doña Nelly Antokoletz, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y nueve; don Adolfo Santa Cruz, que firma "A. Santa Cruz", argentino, comerciante, nacido el día cinco de Febrero de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Camps, domiciliado en la calle Cabrera número trescientos veintiocho de esta Localidad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis; don Domingo Gallelli, que firma igual, argentino, comerciante, nacido el día diez y siete de Mayo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Elena Santa Cruz, domiciliado en la calle Manuel Castro Número seiscientos cuarenta y nueve de este Partido; doña Elena Santa Cruz de Gallelli, que firma "Elena S. C. de Gallelli", argentina, empleada, nacida el día nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis, casada en primeras nupcias con don Domingo Gallelli, domiciliada en la calle Manuel Castro número seiscientos cuarenta y nueve de este Partido, con Libreta Cívica número dos millones ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve; doña Elvira María Camps de Santa Cruz, que firma "Elvira C. de Santa Cruz", argentina, ocupada en quehaceres domésticos, nacida el día once de Septiembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Adolfo Santa Cruz, con Libreta Cívica número tres millones ciento cinco mil quinientos uno, domiciliada en la calle Cabrera número trescientos veintiocho de esta Localidad; don Jaime Gurny, que firma igual, argentino, comerciante, nacido el día diecisiete de Abril de mil novecientos veinte y dos, soltero, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y dos mil ciento noventa y siete de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Ernesto Gurny, que firma igual, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; nacido el día Veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve; Benjamín Roque Ferrari, que firma "B. R. Ferrari", argentino, empleado, nacido el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuatro, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos un mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Camargo número setecientos ochenta y uno, de la Capital Federal y don Aníbal Santa Cruz, que firma "A. Santa Cruz", argentino, empleado, nacido el día veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos diez y siete mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Acevedo número mil setenta y seis de esta Localidad, todos los comparecientes personas hábiles, los vecinos de la Capital Federal accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este otorgamiento todos los comparecientes por sí, y don Deogracias Manuel Santa Cruz, lo hace además en nombre y representación de doña Nelly Antokoletz de Santa Cruz, a mérito del poder general que ésta le otorgó por ante el Escribano de la Capital Federal don Alejandro I. Abrevaya al folio doscientos diez y ocho del Registro número treinta y nueve de su adscripción e interinamente a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado e inscripto tengo a la vista para este acto, y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que a final nombraré y firmarán, comparece doña Nelly Antokoletz de Santa Cruz de estado casada, argentina, hija de don Daniel Antokoletz y de doña Ismenia Soldano, de profesión rentista, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil quinientos cincuenta y tres, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de don Deogracias Manuel Santa Cruz, mayor de edad y de este mismo vecindario, para que en su nombre y representación intervenga en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tuviera pendientes o en adelante se le suscitare en todo el territorio de esta República y corre con la libre administración de todos sus bienes presentes y futuros. — Al efecto lo autoriza: Primero: Para que administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles semovientes, frutos, mercaderías, títulos, cédulas, bonos, acciones y demás que le pertenezcan y correspondan por cualquier título anterior o posterior a este mandato; pudiendo arrendarlos, venderlos, cederlos, gravarlos, hipotecarlos, transferirlos, endosarlos, enajenarlos y disponerlos por los precios, plazos y formas de pago que estipule, verificando legalmente las compras, permutas, divisiones de condominio y daciones en pago, bajo las bases y condiciones que crea convenientes. — Segundo: Tome y dé bienes raíces u otros en locación bajo las condiciones que convenga a sus intereses, por los precios, plazos, formas de pago, garantías y cláusulas que pactare, solicitando u obteniendo el lanzamiento de inquilinos. — Tercero: Haga las obras y reparaciones convenientes a la referida administración, abonando impuestos, intervenga en arreglos de deslindes, medianerías u otras, y practique ante las reparticiones públicas necesarias las tramitaciones relacionadas con la administración, avaluaciones y reclamos. — Cuarto: Constituya hipotecas sobre sus bienes raíces ya fuera en favor de particulares o el Banco Hipotecario Nacional u otros bancos, suscribiendo con las cláusulas legales y con arreglo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de esos bancos, las escrituras que se le exijan, acepte las sumas de dinero dadas en préstamo, en carácter de capital, abone sus intereses y amortizaciones, fije cláusulas penales, renuncie en favor de las instituciones bancarias el derecho a vender la propiedad gravada en remate público sin necesidad de juicio ejecutivo, fije domicilios especiales, pudiendo realizar esas hipotecas por las cantidades, plazos, formas de pago y condiciones que se establezcan y cobre y perciba sus importes ya sea en dinero o en cédulas. Firme recibos contra entregas de cuotas, acompañe planillas y certificados por construcción. Celebre contratos de prenda, depósitos, fianzas u otros que las leyes le permitan con la misma amplitud de facultades en cuanto a plazos, precios y condiciones. — Quinto: Dé dinero en préstamo con garantía hipotecaria, en prenda o anticresis, por las cantidades, plazos e intereses que pactaren, cobre y perciba toda suma de dinero proveniente de la misma, otorgando y firmando recibos, cancelaciones y liberaciones. — Sexto: Pida y tome cuentas a quienes puedan y deban darlas, y rinda las de la otorgante, abonando sus deudas, recibiendo o dando recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Séptimo: Acepte, firme, descuente, gire y endose letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás cartas de crédito y papeles de comercio, a favor de particulares, bancos oficiales o instituciones de crédito, haciendo las renovaciones que crea convenientes, gire letras sobre el extranjero y la represente en todos los asuntos que tenga ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, haciendo amortizaciones y retirando de los mismos los depósitos que se encuentren o se efectúen en lo sucesivo a nombre de la otorgante o con otras personas firmando toda libranza y cheques, abriendo y cerrando cuentas corrientes y girando en descubierto hasta las cantidades permitidas por las instituciones bancarias. — Octavo: Reconozcan todas las obligaciones que la poderdante haya contraído antes o después de este mandato y acepte toda clase de garantías. — Noveno: Haga cesar condominios por venta ya sea en block o en propiedad horizontal, la adjudicación de los bienes u otro carácter. — Décimo: Constituya a la otorgante como fiadora o depositaria y en la obligación de prestar algún servicio como locadora. — Undécimo: Acepte pagos por entregas de bienes y celebre y rescinda contratos públicos y privados. — Duodécimo: Forme cualesquiera clase de sociedades, mercantiles o civiles, intervenga en sus contratos y estatutos, designaciones de autoridades, suscriba capitales, cobre dividendos, firmando toda clase de documentos privados y públicos y respete, modifique, amplíe, prorrogue y complemente las existentes y las nuevas a constituirse. — Décimo Tercero: Para que como consecuencia de las facultades que anteceden y de los actos que realice en virtud de este poder, firme con las cláusulas legales y otras que pactare, todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, percibiendo al contado o a plazos las sumas que provengan de esas operaciones. — Décimo Cuarto: Represente a la otorgante en el crédito público, Bolsas de Comercio, asambleas comerciales, juicios de quiebras, verificaciones y graduaciones de créditos, liquidaciones comerciales y convocatorias, pudiendo aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y solicitar la quiebra de sus deudores. — Décimo Quinto: Para los fines que sean necesarios la represente ante toda administración y autoridad pública, ministerios, municipalidades, Dirección Impositiva y demás reparticiones, presentando escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, notificarse de resoluciones y apelarlas, solicitar testimonios, abonar impuestos y repetir sus pagos y efectuar toda clase de peticiones en defensa de sus intereses, bienes o personas. — Décimo Sexto: Haga denuncias de carácter criminal ante los jueces respectivos o policías y asuma el carácter de denunciante, querellado o querellante. — Décimo Séptimo: Intervenga, inicie y prosiga los juicios de jactancia, de conciliación, retractaciones y formule y acepte desistimientos; y Décimo Octavo: En defensa de los derechos de la otorgante recurra ante los señores jueces y tribunales superiores e inferiores, Cámaras Legislativas, Gobiernos Nacionales o Provincial y demás autoridades judiciales que corresponda, presentando escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, pudiendo interponer los recursos legales y desistirlos, jurar y absolver posiciones, iniciar demandas, contestar las que se promuevan, desista, apele, teche, recuse, transe, cobre, perciba, dé recibos, otorgue protestos, pida embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos, asista a juicios verbales, sumarios e invoce, audiencias y comparendos verbales, y al cotejo y exámenes periciales; proponga toda clase de peritos, aceptando o rechazando sus peritajes, dé y exija cauciones y arreglos, reclame daños y perjuicios e indemnizaciones, intervenga en incidentes que se le susciten y finalmente realice cuantas más gestiones y diligencias que sean necesarias o convenientes al mejor desempeño del presente mandato con facultad de conferir poderes especiales y revocarlos, quedando entendido que la intervención voluntaria de la otorgante en cualquiera de los asuntos encomendados, no revocan el presente en forma alguna, pues sólo así se considerará cuando lo sea por escritura pública debidamente notificada. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí y los testigos del acto, don Leonardo Troppo y don Alfonso Ciardulli, mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Nelly A. de Santa Cruz. — Tgo.: L. Troppo. — Tgo.: A. Ciardulli. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro Número Treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo. — Para el mandatario expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente de Tres millones doscientos sesenta y seis mil doscientos once al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Honorarios $ 150 m|n. — Ley 12.997". — "Certifico en mi carácter de Prosecretario de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: Que D. Alejandro I. Abrevaya, es Escribano Público de esta Ciudad, y que el sello, firma y rúbrica que obran en el papel fiscal Nº 3.266.213, son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 18 Feb. 1952. — (Insc. al Tº. 2, Fº. 34). — Hay una firma y un sello. — Luis María Bunge Campos. — Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil". — "La Plata, 6 de marzo de 1952. — Inscripto en la fecha al folio Número 8640, Tomo 9 en el Registro de Mandatos Generales. — Hay una firma y un sello. — Alfredo Soto. — Jefe Despacho Secretaría General. — Hay un sello: Registro de la Propiedad, Mandatos y Representaciones. — Es copia fiel del mandato de referencia; doy fe, encontrándose vigente el mismo, según se justicia del Certificado expedido por el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, con fecha de hoy, bajo el Número Cuarenta y siete mil setecientos noventa, el que se agrega a la presente. — Y los comparecientes don Deogracias Manuel Santa Cruz, don Adolfo Santa Cruz, don Domingo Gallelli, doña Elena Santa Cruz de Gallelli, doña Elvira María Camps de Santa Cruz, don Jaime Gurny, don Ernesto Gurny, don Benjamín Roque Ferrari, y don Aníbal Santa Cruz, quienes concurren por sí, y don Deogracias Manuel Santa Cruz, quien además concurre en nombre y representación de doña Nelly Antokoletz de Santa Cruz, continúan diciendo: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad "D. M. Santa Cruz, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Número Mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, la que fué constituída con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y en tal carácter me solicitan la protocolización de los Estatutos, acta de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, concediéndole personería jurídica, a efectos de cumplimentar con lo establecido por el Artículo número Trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio cuyas actuaciones fueron producidas en el expediente número Nueve mil doscientos ochenta y siete, año mil novecientos cincuenta y siete, que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron los señores: Deogracias Manuel Santa Cruz, argentino, comerciante, casado con doña Nelly Antokoletz, domiciliado en la calle Belgrado 1455, C. I. Nº 1.286.409 - L. E. Nº 251.199; Adolfo Santa Cruz, argentino, comerciante, casado con doña Elvira María Camps, domiciliado en la calle Cabrera 328, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, C. I. 1.541.860 - L. E. Nº 558.676; Domingo Gallelli, argentino, comerciante, casado con doña Elena Santa Cruz, domiciliado en la calle Manuel Castro 649, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, C. I. Nº 2.387.900; Nelly Antokoletz de Santa Cruz, argentina, rentista, casada con Deogracias Manuel Santa Cruz, domiciliada en la calle Belgrano 1455, C. I. 1.962.184, L. C. Nº 439.825; Elena Santa Cruz de Gallelli, argentina, empleada, casada con Domingo Gallelli, domiciliada en la calle Manuel Castro 649 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, L. C. Nº 2.123.259; Elvira María Camps de Santa Cruz, argentina, quehaceres domésticos, casada con Adolfo Santa Cruz, domiciliada en la calle Cabrera 328 de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, L. C. Nº 3.105.501; Jaime Gurny, argentino, comerciante, domiciliado en la Calle Belgrano 1455, C. I. 1.772.197; Ernesto Gurny, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 1455, C. I. Nº 1.571.604, L. E. Nº 0.440.408; Benjamín Roque Ferrari, argentino, empleado domiciliado en la calle Camargo 781, C. I. Nº 261.594, L. E. Nº 201.693 y Aníbal Santa Cruz, argentino, empleado, domiciliado en la calle Acevedo 1076 de la localidad de Banfield Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, L. E. Nº 1.317.770 todos mayores de edad, hábiles para contratar, y convinieron constituir una sociedad anónima denominada" D. M. SANTA CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos, cuya transcripción obra por separado, suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de esta acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente la primera serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma; Deogracias Manuel Santa Cruz, ochenta y cinco acciones por valor de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Adolfo Santa Cruz, veinte acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Domingo Gallelli, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Nelly Antokoletz de Santa Cruz, cuarenta y cinco acciones por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Elena Santa Cruz de Gallelli, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Elvira María Camps de Santa Cruz, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; Jaime Gurny, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Ernesto Gurny, cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional; Benjamín Roque Ferrari, Cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional y Aníbal Santa Cruz cinco acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en efectivo en este acto, por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional y abonar el saldo en la fecha, forma y plazos que establezca el Directorio. — Cuarto. Elegir el primer Directorio de la sociedad, que estará constituído por tres miembros titulares y dos suplentes, designándose para integrarlo a las siguientes personas: Presidente: Don Deogracias Manuel Santa Cruz; Vicepresidente: Don Adolfo Santa Cruz; Director Titular: Doña Nelly Antokoletz de Santa Cruz; Directores Suplentes: Don Domingo Gallelli y don Aníbal Santa Cruz. Asimismo, fueron designados síndico titular el señor Luis Schvartzer y síndico suplente la señora Elvira María Camps de Santa Cruz. Los mandatos subsistirán hasta la primera Asamblea de Accionistas, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas estatutarias. — Quinto: Autorizar a los señores Deogracias Manuel Santa Cruz, Adolfo Santa Cruz y Luis Schvartzer para que conjunta, separado o alternativamente, se presenten ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, realizando los trámites pertinentes para que se aprueben los estatutos proyectados y se le acuerde la personería jurídica a la sociedad que se constituyó, con facultad para aceptar o introducir las modificaciones que estas indiquen o que consideren conveniente, inclusive el cambio de denominación de la sociedad, inscribir los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesario para el mejor cumplimiento de la misión que se les encomienda. — Sexto: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes, o sus mandatarios autorizados en legal forma, la escritura pública correspondiente. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad, todos los comparecientes. — Firmado: Deogracias Manuel Santa Cruz; Adolfo Santa Cruz; Domingo Gallelli; Nelly Antokoletz de Santa Cruz; Elena Santa Cruz de Gallelli; Elvira María Camps de Santa Cruz; Jaime Gurny; Ernesto Gurny; Benjamín Roque Ferrari; Aníbal Santa Cruz. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "D. M. Santa Cruz, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable, cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones Inmobiliarias mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, o planos de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares; b) Operaciones comerciales mediante la compra venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que les Leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija

en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada acción, divididas en cinco series de Doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — En todos los casos deberán conservarse las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias; derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo reglamentación que precede. — Artículo 5º. — Las acciones al portador e indivisibles no reconocen de la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsimil. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con él o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. — La posesión de acciones o certificados nominativos, importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos Trescientos cincuenta y tres y Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 7º. — La Sociedad podrá por decisión de la Asamblea General de Accionistas emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — La Asamblea designará además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos, y entrarán en funciones en el orden de su designación. — Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones en garantía de desempeño de su mandato. — En caso de falta suficiente de suplentes para sustituir a los titulares, el Síndico designará entre los accionistas a los Directores que sean necesarios para completar el número fijado oportunamente por la Asamblea, los cuales durarán en sus cargos hasta la celebración de la primera Asamblea General que se celebre, sea Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere convenientes. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 10º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y Seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos Códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. — Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias, reales o personales, otorgando, en su caso, los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional y/o Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso, con o sin imposición de multas, para someter a árbitros, juris y/o amigables componedores las diferencias que tenga la entidad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar, letras, vales o pagarés; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enunciación que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y/o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueren miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y de su remuneración deberá darse cuenta a la Asamblea de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía. — ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y/o Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y/o Administrativo o Contencioso-Administrativo, nacionales, provinciales, municipales, y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, Ministerios, Municipalidades, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas Correos y Telecomunicaciones, Instituciones semipúblicas o privadas, con la mayor amplitud de facultades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles y/o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y/o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse previamente a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. Y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente elegidos por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos: Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirá de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo Treinta y dos del Decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 13: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo 14º: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta de junio de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y al Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 15º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará, con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Firmado: D. N. Santa Cruz. — Nelly Antokoletz. — A. Santa Cruz. — D. R. Ferrari. — Domingo Gallelli. — Elena S. C. de Gallelli. — Elvira C. de Santa Cruz. A. Santa Cruz. — Ernesto Gurny. — Jaime Gurny. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos catorce, certifico que las firmas que anteceden y dicen: D. N. Santa Cruz; Nelly Antokoletz; A. Santa Cruz; D. R. Ferrari; Domingo Gallelli; Elena S. C. de Gallelli; Elvira C. de Santa Cruz; A. Santa Cruz; Ernesto Gurny y Jaime Gurny, fué puesta en mi presencia, por los señores Deogracia Manuel Santa Cruz; Adolfo Santa Cruz; Domingo Gallelli; Nelly Antokoletz de Santa Cruz; Elena Santa Cruz de Gallelli; Elvira María Camps de Santa Cruz; Jaime Gurny; Ernesto Gurny; con las que acostumbran a usar en todos sus actos, han sido puestas en mi presencia, siendo de mi conocimiento, de que doy fe. Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido la presente, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Horacio Pagliera. — Hay un sello que dice: Horacio Pagliera, Escribano — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 1 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 9267|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad D. M. Santa Cruz, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad D. M. Santa Cruz, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, constituida en esta Capital el 8 de abril de 1957; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve y vuelta (9 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — Acdeel Ernesto Salas. — Decreto Nº 8902. Sobrerraspado: empleada, siguiente, serie, para las, Inspección, legales, designados, transcribirán, apoderada, comprometer, seguro, porte, o intereses, acciones, por, veintisiete, M, que: valen. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. Número ocho mil seiscientos diez y nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "D. M. Santa Cruz Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón cero cero dos mil ciento ochenta y ocho, al un millón cero cero dos mil ciento noventa y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay una firma y un sello Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Certifico que la firma del doctor Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1957. — Hay una firma y un sello. — Miguel B. Szsiagowski, Subsecretario de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina". Es Copia Fiel, doy fe y agrego a la presente; y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley dejan constituida la Sociedad "D. M. Santa Cruz, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de su notificación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Juan Pedro Buchicardi y don Isaac Félix Wainbarg, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número doscientos cuarenta y siete, de fecha veinte y ocho del corriente mes y año. — D. M. Santa Cruz. — A. Santa Cruz. — Domingo Gallelli. — Elena S. C. de Gallelli. — Elvira C. de Santa Cruz. — Jaime Gurny. — Ernesto Gurny. — D. R. Ferreri. — A. Santa Cruz. — Tgo.: Juan P. Buchicardi. — Tgo.: I. F. Wainbarg. Ante mí: A. Chirnovatzzi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Número veintiocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en diez y seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón seiscientos tres mil quinientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Entre líneas: Argentina, plazos, en efectivo, expresamente. Vale. — Raspado: Ferrari ochocientos ochenta, resulten. Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.530.— e.29|1-Nº 11.460-v.29|1|58

Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 Secretaría número 13 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Cristián Fernández Madero, al folio setecientos setenta y seis de su Registro, la "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMAN LIMITADA" modificó los Estatutos sociales, en sus artículos quinto, vigésimo cuarto y vigésimo noveno los que copiados literalmente conjuntamente con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, que así lo autoriza, por su orden dicen así: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en veinte (20) series de diez mil (10.000) acciones cada una, de las que se encuentran suscriptas e integradas las diez (10) primeras series y las demás se emitirán en la época, modo y forma de pago que determine el Directorio, lo que, previa publicación en el Boletín Oficial por tres días, se elevará a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de estos estatutos. — El aumento del capital autorizado podrá hacerse hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000), y la resolución será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. La emisión de acciones dentro del aumento de capital autorizado, decidido por la asamblea, será hecha en la época, modo y forma de pago que decida el Directorio si para ello hubiera sido facultado por la Asamblea, en series de diez mil (10.000) acciones cada una y con las mismas formalidades que para las primeras veinte (20) series. Las acciones íntegramente pagadas serán nominativas o al portador a opción del tenedor y los títulos definitivos contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo ellos representar más de una acción. La emisión de acciones nominativas o la transformación de acciones al portador en nominativas o viceversa será motivo de una resolución del Directorio, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en el Registro de Accionistas que se llevará al efecto. Las acciones y/o títulos serán firmados por dos miembros del Directorio. — Artículo 24º: Las convocatorias de las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, empezando las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asam-

bica, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 29º: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se hará por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, empezando las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, debiendo reunir ambas los mismos requisitos." "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Ago. 1957. Visto el Expediente Nº 10.532|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|n. 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: 'Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y cuatro vuelta (184 vta.), para el art. 24º y ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y cinco (195), para los arts. 5º y 29º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Financiera y Comercial Fuhrman Limitada", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1956. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.677. Aramburu. Acdel E. Salas." — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Entre líneas: "Dividido en veinte (20) series de diez mil (10.000) acciones cada una". Todo vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.29|1-Nº 11.421-v.29|1|57

GEVAERT ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Ducan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría número diez del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano don Guillermo Peña, fué elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GEVAERT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS", celebrada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se resolvió la reforma del artículo cinco de sus estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete que la aprueba, cuyo artículo ha quedado redacta en la siguiente forma: "Artículo cinco: El Capital Social autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de curso legal, representado por mil quinientas acciones de un valor nominal de m$n. dos mil de curso legal cada una, totalmente integradas".

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Conrado E. Aspitía secretario.

$ 80.— e.29|1-Nº 11.409-v.29|1|58

FABRIL PAPELERA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.425. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece el Señor José Ramón Palacio, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, comerciante, argentino, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí ochocientos cuarenta y seis, persona mayor de edad, hábil para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que los Señores Amin Massuh, Alberto Nadra, Luis Marinucci, Felipe Marinucci, Jorge Jorrat, Pedro Nicandro Pereyra, Joaquín Llaona, Angel Manuel Muñoz, Eduardo Orfali y Horacio Augusto Mazziotti, le otorgaron poder especial según escritura pasada ante mí, en fecha quince de Junio del año en curso, al folio mil cuarenta y nueve, del corriente protocolo, la que se transcribirá más adelante, inserta en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia. Que, por la citada escritura los mencionados señores con el compareciente constituyeron en forma provisoria la Sociedad que girará bajo el rubro de "Fabril Papelera Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de las Inspección General de Justicia, le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por decreto número trece mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nuevo del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la Sociedad, por sí y por sus representados, por la presente eleva a escritura pública el testimonio de la Inspección General de Justicia, en el que se determina la escritura de constitución de los Estatutos de la Sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer Directorio y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia yo el Escribano autorizante procedo a protocolizar el testimonio de la Inspección General de Justicia que textualmente dice así: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don Amin Massuh, de estado casado, de nacionalidad sirio, de treinta y ocho años de edad, industrial, titular de la cédula de identidad número tres millones seiscientos veinte y seis mil seiscientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos treinta y seis, don Alberto Nadra, que firma igual, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco, don Luis Marinucci, que firma "L. Marinucci", de estado casado, de sesenta y un año de edad, de nacionalidad italiano, titular de la cédula de identidad número ochocientos tres mil setecientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y dos, don Felipe Marinucci, que firma "F. Marinucci", de estado soltero, de nacionalidad italiano, de treintiséis años de edad, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos sesenta y dos, comerciante, don Jorge Jorrat, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, Contador Público Nacional titular de la cédula de identidad número trece mil ochocientos, expedida por la Policía de Tucumán, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, accidentalmente de paso en ésta, don José Ramón Palacio, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, comerciante, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí ochocientos cuarenta y seis, don Pedro Nicandro Pereyra, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáez Peña mil setecientos ochenta y seis, don Joaquín Llaona, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero, de nacionalidad argentino, titular de la cédula de identidad número ochocientos treinta y siete mil ochocientos dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñiz doscientos setenta y tres, don Angel Manuel Muñoz de estado casado, de cuarenta años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número novecientos cuarenta y cuatro de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, don Eduardo Orfali, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Larroque número setecientos de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Horacio Augusto Mazziotti, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, perito mercantil, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuel J. Haedo ochocientos cuarenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima aprobando por unanimidad los siguientes Estatutos. — Artículo Primero. — Con la denominación de "FABRIL PAPELERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como fijarles o no un capital asignado. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de celulosa, papeles, cartones, cartulinas y productos y subproductos afines, así como sus actividades anexas y complementarias; b) Comerciales: Por la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar marcas, patentes y procedimientos y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos nacionales valor nominal cada una y dividido en series de un millón quinientos mil pesos de los cuales las series uno al cinco, son de acciones clase "A" y las series seis a diez de acciones clase "B". La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forman de pago que estime conveniente no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos en series de un millón quinientos mil pesos de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos, con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Cuarto. — Con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos inciso cuarto y trescientos veinte y uno del Código de Comercio se acuerda a los fundadores de la sociedad que se consignen en el acta de constitución, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado de quince millones de pesos en acciones ordinarias clase "B", totalmente liberadas en la medida que se suscriba dicho capital autorizado, dentro del plazo de diez años, afectándose a tales fines la serie número diez; dichas acciones llevarán la leyenda "acciones de fundador, artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio" y su valor nominal se insertará en el activo como acciones de fundador y será amortizada anualmente con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en un diez por ciento como mínimo, a contar del ejercicio en que fueron entregadas. — Artículo Quinto. — Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones conteniendo todos los recaudos legales y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El Directorio podrá entregar acciones o recibir en pago de integración de acciones bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse a la Inspección General de Justicia, la documentación pertinente. — Artículo Sexto: — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado conforme a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio deberá anunciar los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria Clase "B", a un voto, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones "A", sólo gozarán de un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de estar en mora el pago de dividendo fijo por falta de utilidades y por el tiempo en que se mantenga esa situación. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se acuerda dentro de cada clase "A" y "B", deberán emitirse simultáneamente acciones de ambas clases, en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que, durante tres días, hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación ni extrajudicial queda facultado el Directorio para aplicar el procedimiento fijado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores titulares, según lo fije la asamblea general. El mandato de los directores es de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director depositará cinco acciones de la sociedad en garantía de su gestión. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico designarán de entre los accionistas el o los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y dando cuenta de ello a la primera asamblea general que se celebre. Estas remuneraciones, con más las que se les otorgue por aplicación del artículo diez y seis, inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales, cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del orden del día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos, contratos y operaciones previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, librar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo Segundo: Para obligar válidamente a la Sociedad será necesario la firma conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelectos y tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones por tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea General, pudiendo hacerse representar en la misma mediante carta poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes en todos los casos dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea General y por dos accionistas designados a tales efectos por la misma. — Las disposiciones precedentes serán de aplicación también para las Asambleas

Generales que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a las reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Séptimo: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social, el resultado de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que hubiere; d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que después de haber establecido en este otorgamiento la aprobación de los Estatutos Sociales también por unanimidad convienen: Primero: Emitir las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador Clase "A", por un millón quinientos mil pesos nacionales cada una que resultan totalmente suscriptos conforme al siguiente detalle: don Amin Massuh, un millón de pesos; don Alberto Nadra, setecientos mil pesos; don Luis Marinucci, trescientos mil pesos; don Felipe Marinucci, doscientos mil pesos; don Jorge Jorrat, doscientos mil pesos; don José Ramón Palacio, doscientos mil pesos; don Pedro Nicandro Pereyra, cincuenta mil pesos; don Joaquín Llaona, cincuenta mil pesos; don Angel Manuel Muñoz, cien mil pesos; don Eduardo Orfali, ciento cincuenta mil pesos, y don Horacio Augusto Mazziotti, cincuenta mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Fijar en siete el número de Directores Titulares, siendo electos: Presidente, don Amin Massuh; Vice-Presidente, don Alberto Nadra; Directores Titulares, Jorge Jorrat, Luis Marinucci, José Ramón Palacio, Joaquín Llaona y Angel Manuel Muñoz. — Síndico titular, don Pedro Nicandro Pereyra. — Síndico suplente, don Horacio Augusto Mazziotti. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el segundo ejercicio social. — Tercero: Los derechos establecidos en el artículo cuarto de los Estatutos se reconocen a los señores Amin Massuh, Joaquín Llaona y José Ramón Palacio, a quienes se les acuerdan las acciones prescriptas por dicho artículo en la proporción del sesenta y siete por ciento, veinte por ciento y trece por ciento, respectivamente. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la misma, e inscripto en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de aporte de acciones, inmuebles y bienes, debiendo remitirse en ese caso la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta tanto se constituya definitivamente, la Sociedad quedan facultados los Directores aquí nombrados para actuar con las más amplias facultades de administración incluso todas las establecidas en el artículo undécimo de estos Estatutos, que se tienen por reproducidos, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente como los objetivos sociales dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto. — Conferir poder especial a favor de los Señores Amin Massuh, Alberto Nadra y José Ramón Palacio, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. — b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas incluso el cambio o modificación de la denominación social. — c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio: d) — Para que efectúen todos los trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las Disposiciones Precedentes, dejan formalizada la constitución provisoria de la Sociedad "Fabril Papelera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron en prueba de conformidad por ante mí y conjuntamente con los testigos instrumentales que para este acto lo fueron los señores don Perfecto Carpio González y don Ricardo Alberto Taboada, vecinos, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — Amin Massuh. — Alberto Nadra. — L. Marinucci. — F. Marinucci. — Jorge Jorrat. — J. R. Palacio. — P. N. Pereyra. — Llaona Angel M. Muñoz. — Eduardo Orfali. — H. A. Mazziotti. — Tgo. P. González. — Tgo. R. Taboada. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil cuarenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del trescientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y cir al trescientos diez y ocho mil quinientos cincuenta, trescientos diez y ocho mil quinientos cincuenta y dos, trescientos diez y ocho mil quinientos setenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mil, Mazziotti, de, el, cincuenta, Suplemento, Perfecto. Vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Artículo Décimo. — El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referendum de la Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se les otorgue por aplicación del artículo diez y seis, inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales, cuando por lo reducido de las utilidades se hagan necesario exceder dicho procentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Buenos Aires, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y siete. — Visto: El expediente número trece mil ochocientos veinte y ocho/cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Fabril Papelera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de Veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Fabril Papelera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su Estatuto de fojas dos (dos) a siete y vuelta (siete y vuelta), con la salvedad indicada a fojas diez y siete (diez y siete), para el artículo décimo. — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva corriente a fojas diez y seis, (diez y seis. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto número trece mil novecientos cuarenta y ocho. — S|R. s.Técnico, E|L. social. Vale. — Testado: de, no vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, a la sociedad "Fabril Papelera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y se aprueba su Estatuto. — Expido el presente, en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco al un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y uno, un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos millones trescientos noventa y seis mil cero cuarenta y tres, dos millones trescientos noventa y seis mil cero cuarenta y cuatro, dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis, dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. — Alberto S. Guerizzoli. — Lo Transcripto es copia fiel doy fe. — El compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos instrumentales que para el acto lo fueron los Señores don Perfecto Carpio González y don Raúl Silvano Gómez, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal doy fe. — J. R. Palacio. — Tgo. P. Gonzalez. — Tgo. Raúl Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veinte y seis, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así; Dos millones trescientos noventa y seis mil cincuenta, del dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y tres al dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y nueve y del dos millones trescientos noventa y seis mil cuarenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. — entregadas, Sexto, podrá, se. Aramburu. Todo Vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Es Copia Fiel doy fe para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente en once fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.650.— e.29|1-Nº 11.368-v.29|1|58

R. LERNER Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante Raúl C. Molinari, con fecha treinta y uno de octubre de 1957, la sociedad "R. LERNER Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 1957, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de septiembre de 1957, ha modificado los artículos sexto, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, los que en adelante serán del siguiente tenor: Artículo 6º: El Capital Autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos cada una, divido en series de mayor o menor valor según lo determine el Directorio. — Habrá tres clases de acciones a saber: "A", de cinco votos; "B", de un voto; y preferidas. — Para la elección de los síndicos, todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuesta por el Directorio, serán elevadas a Escritura Pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y enunciadas por las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — En todos los casos de emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 24º: Las convocatorias para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días hábiles consecutivos, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias, y aún las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con "quórum", si concurrieran a ella, dentro de los treinta primeros minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes y representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si en la primera convocatoria no se lograra "quórum", deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días hábiles con ocho de anticipación a la Asamblea. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la Asamblea se considerará en "quórum" cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. — Raspado: Inmobiliaria. — Artículo 24º: Las convocatorias para las Asambleas se — convocatoria — se.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190.— e.29|1-Nº 11.247-v.29|1|58

AGRINCO

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA AGRICOLA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final comparecen los señores don Lucinio Arnaiz Ruiz, que firma "L. Arnaiz", y don Ricardo Fernández Arrese, que firma "R. Fernández Arrese", ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación "AGRINCO-SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA", representación que acreditan: a) Con los Estatutos Sociales que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura del folio cuatrocientos sesenta vuelto, de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta, cuyas partes pertinentes reproducidas dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta,... ante mí, Escribano autorizante,... comparece don José Ramón Martin,..., manifiesta: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Agrinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", con la protocolización del Acta de Constitución Provisoria, con los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo 1º) Con la denominación "Agrinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires,... — Su duración será de noventa años a partir de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo ... — Art. 8º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, según lo disponga la Asamblea. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente... — Art. 10º) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente,... y un Secretario... y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan... — Art. 11º) Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente. — ... b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades... Buenos Aires, 3 Jul. 1950. — ... Visto: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Agrinco-Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 26 de abril de 1950 y apruébanse su estatuto de fojas uno (1) a siete y vuelta (7 y vta). — Art. 2º) Publíquese... Decreto Nº 13.413. — Leída que es al compareciente la presente escritura, se ratifica y firma con los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Bailero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Martin. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Bailero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h)". — Es copia fiel de las partes pertinentes del Estatuto de la referencia, doy fe, el que se inscribió con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y dos, al Folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la última elección de Directores que para este acto tengo a la vista a fojas treinta y dos del "Libro de Actas de Asambleas Número Uno, y que transcripto en lo pertinente dice: "Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas". — En Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 12 y 30, reunidos en la sede social Avda. Corrientes 1132, piso 4º, los accionistas detallados a fs. 17 del "Libro de Depósitos y Registros de Asistencias a Asambleas Generales", sin la presencia del Inspector General de Justicia,... En ausencia del señor Presidente de la sociedad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del Estatuto preside la Asamblea el Vicepresidente Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz, quien declara abierta la Asamblea... Al ponerse a consideración el punto 3º: Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el Octavo Ejercicio y proceder a su elección, se hace moción para que se fije en seis el número de Directores y se reelijan a los que terminan su mandato, lo que

es aprobado por unanimidad. — Por lo tanto, quedan electos Directores para el ejercicio 1957 los señores José R. Martín, Lucinio Arnaiz Ruiz, Dr. Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Dr. Antonio Micele y Roberto A. Tumini. — ... Cumplido el propósito de la Convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las 12 y 45 (Fdos.): Lucinio Arnaiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Carlos H. García, Víctor T. Acín". — c) Con el Acta de la Sesión de Directorio de designación de autoridades, la que corriente a fojas setentiséis a setentiocho del Libro de Actas del Directorio número dos, tengo para este acto a la vista, y transcripto en lo pertinente dice: Al margen: Directorio presentes: Lucinio Arnaiz Ruiz. — Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Roberto A. Tumini, Antonio Micele, Síndico: Leonildo A. A. Carretto. — Acta Nº 96. — En la ciudad de Buenos Aires, a 22 de mayo de 1957, siendo las 13 y 30, reunidos en la sede social Avda. Corrientes 1132, piso 4º, los Directores de "Agrinco" S.A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera que se mencionan al margen, bajo la presidencia provisional del Síndico, éste manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Estatuto corresponde constituir el Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acaba de celebrarse y elegir las autoridades. — Designación de Autoridades. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve dejar constituído el nuevo Directorio y distribuir los cargos en la misma forma que en el ejercicio anterior. — Por lo tanto quedan designados: Presidente, el señor José R. Martín: Vicepresidente, el Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz y Secretario el Dr. Ricardo Fenández Arrese. — El Síndico pone en posesión de la Presidencia, por ausencia del Sr. Martín, al Vicepresidente que queda en ejercicio. Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz, quien agradece su designación y prosigue la sesión. — ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 y 30 (Fdos.): Lucinio Arnaiz Ruiz, Ricardo Fernández Arrese, Antonio M. Mella, Roberto A. Tumini, Antonio Micele, Leonildo A. A. Carretto". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y, los comparecientes señores Arnaiz Ruiz y Fernández Arrese, en la representación invocada, manifiestan: Que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representan, celebrada en su sede social de esta Capital, el veintidós de mayo del año en curso, sancionó la reforma de los artículos tercero y cuarto del estatuto social, quedando aumentado, por el primero de dichos artículos, el capital social de cinco a diez millones de pesos moneda nacional. — Que, oportunamente se solicito del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente aprobación de esa reforma, la que fué acordada mediante el decreto número once mil cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de septiembre del presente año. — Que, a los efectos legales pertinentes, por este acto, vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo las modificaciones aprobadas en el Estatuto de la mencionada Sociedad, que se lo que copiado íntegra y textualmente tramitó en el Expediente número cinco mil seiscientos doce de la Inspección General de Justicia y que lleva el número trece mil doscientos veinte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto lo tengo a la vista, doy fe, y en el que a fojas ciento setenta y nueve vuelta a ciento ochenta, se halla el texto definitivo de los artículos reformados con la salvedad indicada a fojas ciento ochenta y cuatro vuelta, y a fójas ciento ochenta y seis el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación; todo lo que copaido íntegra y textualmente es del tenor siguiente: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos, dividido en cien series de mil acciones cada una, de las cuales treinta y dos series son de acciones ordinarias y dieciocho series son de acciones preferidas; las cincuenta series restantes serán de acciones ordinarias a emitirse en la forma y oportunidad que el Directorio considere conveniente; las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Art. 4º) Por resolución de asamblea de accionistas el capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias o preferidas, las que serán emitidas en la forma y oportunidad que establezca el Directorio si la Asamblea en cada caso le delegara esa facultad. — Las acciones preferidas emitidas, y los que se emitan en lo futuro, gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clsae se halle íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento del capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Sep. 1957. — Visto el Expediente Nº 13.220|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrinco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (pesos 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y nueve vuelta (179 vta.) a ciento ochenta (180) y la salvedad indicada a fojas ciento ochenta y cuatro vuelta (184 vta.) para el art. 4º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Agrinco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera, por la asamblea el 22 de mayo de 1957. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 11.422". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, junto con los testigos, a don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Arnaiz. — R. Fernández Arrese. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis al un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 790.— e.29|1-Nº 11.240-v.29|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña OLIMPIA JUANA CONTRERAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Contreras Miguel Angel, s|adopción" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.762-v.4|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría número 37, cita una vez por mes, durante seis meses a FACUNDO AUDELINO OSUNA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido per su esposa. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.

$ 20.— e.29|1-Nº 14.771-v.29|1|58

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.11|2|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaria, se cita al INSTITUTO DE INVERSIONES INDUSTRIALES por cinco días para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue Yalta, S. A., por escrituración, bajo percibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 60 C. Procedimientos). Los autos tramitan por ante secretaría Nº 59 del infrascripto. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Andrés Alberte Carnevale, secretario.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.768-v.4|3|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO RICARDO MURUA (Expte. Núm. 29.922), a comparecer en la causa que se le sigue por daño calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 320-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 321-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, so emplaza por el término de cinco días a LUIS DE LOS SANTOS MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas y robo (causa Nº 29.794), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 49. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.29|1-Nº 322-v.4|2|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE PEREZ, por infracción a la ley de prenda, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 323-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN DARIO GONZALEZ, en la causa Nº 19.310, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 324-v.4|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEOPOLDO DARIO ALCARI, causa Nº 19.307, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4.161|956, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 22 de Enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.29|1-Nº 325-v.4|2|58

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marolli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día que la sociedad colectiva MELO HNOS., ha quedado totalmente disuelta según documento de fecha 11 de diciembre de 1957. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.29|1-Nº 14.739-v.29|1|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2, doctor Ramon A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del solar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Dolio de Klix, María de los Angeles c|Francisco de Michelis, prescripción adquisitiva treintañal", que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Filess, Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL, c|ERNESTO SEGAL", s|alimentos y litis expensas, los martilleros Russo - Escola, rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m. frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333,20 m|n. Cuenta de Precio 8 o|o, comisión, 3 o|o al contado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros, Russo - Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

RIO NEGRO

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), se hace saber por cinco días que en autos "CIPOLLINI, ANTONIO, testamentaria (reconstrucción)", el martillero Horacio Reynaldo Eibar, subastará al contado, en Av. Roca 453, General Roca, Provincia de Río Negro, el 9 de marzo de 1958, a las once horas, con la base de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, libre de ocupantes, un lote de terreno designado con la letra F de la manzana 117 del ejido urbano de dicha localidad de General Roca, que mide 50 m. por costado. Venta "ad corpus". Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — L. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.785-v.4|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "RIOJANOS UNIDOS"
CONVOCATORIA

Convócase a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de febrero de 1958, a las 18 horas, en su local de la secretaría. calle Andonaegui Nº 1587, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora.

2º Elección de vicopresidente, secretario, prosecretario, protesorero y dos vocales titulares, todos por 4 años.

3º Comisión fiscalizadora por 2 años y dos socios presentes, para que firmen el acta, juntamente con el señor presidente. — J. Terrés Hurtado, tesorero.

$ 5.— e.29|1-Nº 14.753-v.29|1|58

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de febrero de 1958, a las 18.80 horas, en la Avda. Grel. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de tres directores (uno presidente y uno por un año) y un síndico titular y un síndico suplente).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Cayetano Royo, Presidente

$ 300.— e.29|1-Nº 14.747-v.4|2|58

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede Provisoria: Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes, 7 de febrero de 1958, a las 20 horas, en el local, Avda Santa Fe 4419, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D.;

2º Elecciones de presidente, secretraio, tesorero, intendente, adm. de bodega, 3 suplentes, revis. de cuentas, y rev. de ctas. suplente;

3º Designación de 2 socios para firmar el acta.

$ 130.— e.29|1-Nº 14.766-v 31|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 5058
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local Girlbone 1338, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Décimo Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1957.

2º Elección de:

a) Tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminen su mandato.

b) Un director titular, por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza, que renunció.

c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A. Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, que terminaron el mandato.

d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Por disposición de los Estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad, calle Girlbone 1338, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 390.— e.29|1-Nº 14.743-v.31|1|58

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 14 de febrero de 1958, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 50, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de octubre de 1957.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Retribución a los directores y síndico.

$ 250.— e.29|1-Nº 14.738-v.4|2|58

"L"

LAS CHARITAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.29|1-Nº 14.516-v.3|2|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1 y del día 27|1 al 29|1|58.

"S"

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 3016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 11.30 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la Asamblea designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionen, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.732-v.4|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Darío Fernández y Natalio Smircic, venden a Manel Carbajosa Fernández, Manuel Carbajosa Blanco, Emilio Cenabal y Sabino Iglesias el negocio de café y bar denominado "El Telégrafo", sito en AV. CORRIENTES Nº 3001|07 esq. ECUADOR, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.744.v.4|2|58

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1208, 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Justo García vende su parte mitad indivisa, del negocio de tintorería, denominado "Condor", sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 2011, a su socio Carlos Alberto Bustos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, y del personal. — Domicilio vendedor, Pasco Nº 1028, comprador, Arenales 2011. — Reclamos ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.741.v.4|2|58

Backman Hnos, "Majonca", Sociedad Comercial, Colectiva, domiciliada calle AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 4455, dedicada a almacén por mayor, importación, exportación, comunica la transferencia total de su activo y pasivo a la sociedad anónima denominada "MANJOCA", Sociedad Anónima Forestal, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con el mismo domicilio que la anterior. — Reclamos de ley 11.867 ante escribano Jaime Schargrodsky, Paraná Nº 791, 1er. piso A, Capital.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.740.v.4|2|58

Rio & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Honorio Guillermo Bustamante y María Nélida Fuster de Bustamante, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ANDALGALA Nº 1279 de esta Capital, a la señora María Elena Fernández de Pieruccioni, quien lo compra libre de todo pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.745.v.4|2|58

Rio & Cía., balanceadores y martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: los señores Celestino Carpintero, Celso Carpintero, Corradino Tetta y Angel Viega, venden su negocio de café, bar y billares, ubicado en la AVDA. GAONA Nº 4089 de esta Capital, a los señores Vicente Rivas y Oscar Enrique Frengi, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.746.v.4|2|58

Modesto N. Dubio, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, la sucesión de don Rafael José Ramón Gago Pérez, vende su negocio de "bombonería" ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 1613, Capital, al señor Moisés Sousse. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.755-v.4|2|58

Pablo Antonio Federico, avisa que vende su negocio de bar y restaurant, AVENIDA DE LOS CORRALES 7406|10, a Miguel Antonio Gallo y Carlos Abel Alberdi. — Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio. — Estas publicaciones anulan las efectuadas del 22 al 28 de agosto de 1957.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.752-v.4|2|58

"C"

Antonio Bervantena, martillero público, aclara que José Aranzana, vende únicamente a José Ortega su negocio sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 4559 de esta Capital y no a José Ortega y Humberto Itria, según edictos de fechas 27|8|57 a 2|9|57. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.726.v.4|2|58

"G"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Horacio Antonio Luciano Sánchez vende a Pedro Baecoy Pedreira, su quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lumiton", sito en la calle GAONA Nº 2702, domicilio de las partes. — Activo y pasivo a cargo del comprador.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.770-v.4|2|58

"J"

Modesto N. Dubio, martillero público, oficinas Av. Forest 1314, T. E. 54-4016, avisa que por su intermedio, doña Adela Amalia Oldani, vende su negocio de "artículos de niños y juguetería", ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2349, Capital, a Gregorio Stokanier y Enrique Maqueda. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.754-v.4|2|58

"P"

Benigno Lagoa, domiciliado en Pueyrredón 1441, vendió a Carlos Enrique Herrera, domiciliado en Tacuarí 1, el negocio de peletería y lencería, calle PUEYRREDON 1441. — Reclamos de ley J. O. Colabelli, abogado, Hipólito Yrigoyen 615, piso 3º, Dpto. B.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.750-v.4|2|58

Caballero, Genzeno y Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en las calles Lope de Vega 1532, piso 1, y en breve: Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: Antonia Tortora de Mónaco y Rafael Brunetti, venden a Juan Casella su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901, esquina a la calle BERMUDEZ, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.29|1-Nº 14.730-v.4|2|58

Francisco A. Artuso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 1117, Capital, T. E. 26-5365 y 4563: avisan que la venta del negocio de restaurante y cantina ubicado en la calle PAVON 2501 a Stanisleo Reczko le efectuaba a Francisco Mniño, ha quedado sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|1-Nº 14.763-v.4|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se comunica al público por el término de ley que don Eugenio Isidoro Barila y doña Isolina Godoy, venden a los señores Antonio Alarcón y don Faustino Alarcón el negocio ubicado en calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, provincia de Río Negro, conocido como "Bar el Martillo", con sus instalaciones, muebles, útiles, sin mercaderías, según inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio también funcionaba con el nombre de "El Maragato", en el mismo local. — Reclamaciones de ley al escribano interviniente, Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.722.v.4|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LEABA ARGENTINA S. A.
de Inversiones Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 29 de agosto de 1957, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— a m$n. 2.500.000.—, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.29|1-Nº 14.765-v.31|1|58

GREEN MARITIMA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones compuesta de seis mil acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. cada una, al portador, con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación de este edicto, que se publica por tres días en el Boletín Oficial.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de una acción por cada una que posean, mediante entrega del cupón Nº 2.

Al ejercitarse este derecho, deberán manifestar expresamente si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso. — El Directorio.

$ 240.— e.29|1-Nº 14.749-v.31|1|58

SANTA ROSA ESTANCIAS, E. N.
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 5 de marzo de 1958, a las 12 horas para la adquisición de un aparato pasteurizador de leche.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en División Compras, Cangallo 667 (2º piso), de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

$ 160.— e.29|1-Nº 14.724-v.3|2|58

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir ocho mil ochocientas acciones ordinarias, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1957. — Las acciones se emiten a la par y los señores accionistas podrán suscribirse a razón de una nueva acción por cada 10,363636 acciones de tenencia, debiendo presentar a tal efecto su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 2 a partir del 3 de febrero de 1958 hasta el 17 de febrero de 1958, en las oficinas de la sociedad, Lavalle 416, y abonar en efectivo el importe de la suscripción.

Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.29|1-Nº 14.731-v.31|1|58

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, S. A.
SUSCRIPCION DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 24 del corriente ha resuelto la emisión de $ 6.400.000.— en acciones ordinarias. — Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una acción por cada 2,8125 que posean, contra presentación del cupón Nº 26. La suscripción se efectúa en el local social: Cangallo 318, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas, iniciándose el período de suscripción el 3 de febrero próximo y finalizando el 13 del mismo mes. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957. — El Directorio.

$ 150. — e.29|1-Nº 14.723-v.31|1|58

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL 37º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día lunes 3 de febrero próximo, se pondrá a su disposición en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Buenos Aires, el dividendo en dinero efectivo (7 o|o), correspondiente al 37º ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de noviembre de 1957, contra la entrega del cupón número 14 de las acciones ordinarias que posean.

Se les hace saber, además, que el saldo del Dividendo (2 o|o) en acciones ordinarias, de un voto, liberadas y a la par, con derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio, se abonará contra la entrega del cupón Nº 15, una vez obtenida la autorización pertinente por parte de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cuya oportunidad se publicará el aviso respectivo.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 240. — e.29|1-Nº 14.728-v.31|1|58

V I S I O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días a los señores accionistas la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias clase B un voto, representativas de un valor nominal de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 90.— e.29|1-Nº 14.748-v.31|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión . Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9638, calle Junin 1060. Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron victimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti., Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S Albisetti. (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acredores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por ley y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acredores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña Petrona Parisi, para que comparezca a estar a derecho en los autos: PARISI RAUL FERNANDO, s|Adopción, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.715-v.3|2|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tiegal, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loinné, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sanze Juárez, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedore de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Sanbidet, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Waiger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

María Luisa Anastasi de Waiger, Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Waiger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Waiger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S Laurencena, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — José Julián Carnsiro, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14 472-v.4|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a BLASIA LENCINAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Amor Juan Carlos y otra s/adopción de la menor Susana Marta Lencinas", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.519-v 29|1|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957.

— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.500-v.4|2|58

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garrigs, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.583-v.6|2|58

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FAILLA de CALABRESE. — Buenos Aires agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO OEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.258-v.31|1|58

Núm. 17

El Juez nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos o sucesores de don ESTEBAN VILLANUEVA para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho tomando la intervención que les corresponda en los autos "Suárez de Ferreyra, María Haydée y otros contra Villanueva, Esteban, (en sucesión) y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. s|prescripción treintañal" bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente en el juicio en caso de no comparecer.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.633-v.31|1|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.28|1-Nº 14.539-v.5|2|58

El Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por cinco días a PASCUAL VILLALBA y a CECILIA LENNON para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Benetrix Abel Luis y Tassara de Benetrix María Elena s/adopción de la menor Susana María Villalba", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Luis Prato, secretario.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.518-v.29|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v.29|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M.

Demaria (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.5|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.371-v.3|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 60 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaria, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

Rafael M. Demaria, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957 — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.1?9-v.29|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargelló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO CASTELLI. — Buenos Aires, octubre 2? de 1957. — Ricardo Heurtley secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.615-v.30|1|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.627-v.30|1|58

Núm. 11

César Galbissó, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.545-v.5|2|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO o JUAN MANUEL MARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.700-v.3|2|58

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LORENZO.

Buenos Aires, noviembre . de 1957. — Bartolomé E. Laetreto, secretario.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.682-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.

e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar E. Cardozo (Int. Juz. Nº 3) se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ULISES PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 281-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar Cardozo, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER IZOARD, en la causa Nº 84, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 282-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Absi Marie Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.886 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a EMILDA MARIA CARROZZINI, procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 314-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUELA ZUCHI, procesada por inf. decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 315-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMO OSVALDO DIAZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 300-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARGARITA ALVINA CORDOBA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 301-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUANA MARIA TORRES, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA CONCEPCION OLGUIN, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 300, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 303-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llame y emplaza por cinco días, a ANA KLINGER, procesada por el delito de infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 355, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 304-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llame y emplaza por cinco días, a VICTORIA SERRANO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 351, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 305-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a NATALIA ANDREA MARTINEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 341, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 306-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMINA IDA ARON, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 363, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 307-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTANISLAO BENEDICTO TABORDA, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 372, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 308-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUFRONIA SANCHEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 326, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 309-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a MARIA N. RODRIGUEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 310, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 310-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA MAGDALENA BERLTOGLIO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 290, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 311-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a ANGELA ZAPATA, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 346, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 312-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza por cinco días, a JOSE MORANDINI, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 405, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 313-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza, por cinco días, a BENJAMIN ANGEL RUIZ DIAZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 299, Pedroso Gerónimo Alberto, por estafa", a GERONIMO ALBERTO PEDROZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.28|1-Nº 316-v.3|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 368, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la P. de Rec. Nec." a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8.521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Néstor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 103 a cargo del autorizante se cita y emplaza por el término de cinco días a MARCELINO AMERICO LASTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.30|1|58

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional, en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Fe-

deral, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa secretario.

e.13|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseole rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 203-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a RAUL ESTANISLAO CLEMENTE, a comparecer en la causa Nº 19.279|57 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 292-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa Nº 19.529 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 293-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a PEDRO PERRONE, a comparecer en la causa Nº 19.518 que se le sigue por tentativa de estafa, bejo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 294-v.31|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO IMPIOMBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.28|1-Nº 318-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CONFORTI o CONFORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (expte. Nº 29.352), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.27|1-Nº 295-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE LANDIN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef secretario.

e.24|1-Nº 284-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVELINA DOURA de ESTEVARENA o de GATTI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, enero 17 de 1958 — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 285-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOURA de RIBEIZ o de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef secretario.

e.24|1-Nº 286-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 267-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CONRADO BEVAQUA, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 268-v.29|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE CASTAÑO URRUTIA, causa Nº 19.242, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 269-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON SALVADOR GONZALEZ, causa Nº 19.248, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 270-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADOR TARRIO, causa Nº 19.210, procesado por infractor a la Ley Nº 12.962 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario

e.23|1-Nº 271-v.29|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 15 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 296-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARBERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 16 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 297-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ALBINO PEDRO IVETAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de enero de 1958. — El Secretario.

e.23|1-Nº 272-v.29|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS GARCIA MARIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8697. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 287-v.30|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.674, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|1-Nº 319-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa Nº 20.113 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 298-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALI, BERARDO JOSE, a comparecer en la causa Nº 21.391 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 299-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a COSME RAMON CIRULLI a comparecer en la causa Nº 22.529 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 274-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, el prófugo RAMON EDUARDO DE MARCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 92, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 275-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA EMILIA BEROIZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 9 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 276-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELICIA CARMEN LEDESMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con

las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 10 de 1952. — Héctor Oruaço, secretario.
e.23|1-Nº 277-v.29|1|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federa doctor Alfredo F. Fueter, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FORMOSO, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho on la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.24|1-Nº 288-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE LOBOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de Enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|1-Nº 289-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 16 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|1-Nº 278-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BARSY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|1-Nº 279-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario
e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario
e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario
e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
17|12|57-Nº 7.389-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.390-v.30|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.21|1-Nº 857-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 3.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente: — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debenturees se deberán depositar su secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 750.— e.13|1-Nº 13.301-v.31|1|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13 del auscripto, se hace saber por dos días que en el juicio de quiebra de DIMITRI RAICOV o DIN MIL RAICOW, ha sido presentado el estado de distribución, el que será aprobado si no se formula oposición dentro de los ocho días de la última publicación. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 60.— e.28|1-Nº 14.697-v.29|1|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.
Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) El sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; linda: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.— El lote 7, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40; lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000. —. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.800. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 3 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.24|1Nº 14.596-v.6|2|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles; Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48, en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E., 18m92 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m807mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 12

JUDICIAL. — Desocupado. — A media cuadra de la Ruta 8, Kilómetro 40, del camino Pilar - Buenos Aires. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días su los autos "CAFFERA SANTIAGO ROMEO ENRIQUE c|NAN de DI GIORNO MARIA MARGARITA s|ejecutivo, que el martillero Moisés J. Tinao, propuesto por la parte actora, venderá en público remate sobre el mismo el domingo 2 de febrero a las 17 horas, un chalet libre de ocupantes, situado en el partido de General Sarmiento, calle Germano a media cuadra de la ruta 8, kilómetro 40 del camino pavimentado Pilar-Buenos Aires, compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño, en terreno designado con el lote 4 de la manzana 2 y que mide 21.74 metros de frente al Nord Oeste por 46 metros de fondo. Base $ 100.000. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Otros informes, Rivadavia Nº 666. Buenos Aires.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 350.— e.23|1-Nº 14.513-v.29|1|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud; 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 400.— e.23|1-Nº 14.555-v.5|2|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Agustín M. Villar se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, doctor Julio A. Quinterno, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, con oficinas Av. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta ad-corpus en pública subasta el Domingo 2 de Febrero de 1958 a las 17 horas sobre las mismas, de las siguientes propiedades: 1º) Av. Montes de Oca 301|305|309|311 esquina Ituzaingó 914|18, edificada en terreno que mide 0m80 frente a Montes de Oca; 6m04 en ochava; 13m08 frente a Ituzaingó; 18m08 costado Sudeste y 14m83 costado Sudoeste. Base $ 270.000.— 2º) Ituzaingó 920|22 edificada en terreno que mide 13m50 de frente: 14m83 de fondo en el costado Noreste: 15m40 fondo costado Sudoeste y 13m42 Sudeste. Base $ 140.000.—. 3º) Ituzaingó 930 32|34 edificada en terreno de 8m80 de frente; 15m40 fondo costado Noreste; 15m80 costado Sudoeste y 3m82 contrafrente Sudeste. Base $ 100.000.—. Es condición de venta que las escrituras deberán ser otorgadas por ante el Escribano que designe la sucesión. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 350.— e.24|1-Nº 14.576-v.30|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403, que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Noceti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 383 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituído por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión, 3 o|o. Seña, 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 268 y 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360; al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 300.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de Febrero de 1958, a las 10.— horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1957.

2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.

3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|1-Nº 14.698-v.3|2|58

C O O P I M
Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos Ltda.

Señor asociado:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, nos es grato dirigirnos a usted con el objeto de hacerle llegar para su mejor información y conocimiento, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, cuyo texto se detalla a continuación:

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, en nuestra sede social, Belgrano Nº 1130, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, y distribución o destino del excedente cooperativo del 5º Ejercicio Económico, concluído el 30 de junio de 1956.

3º Aplicación de la "Reserva de Capital y Fondo Pro-Edificio" - Destino de las mismas.

4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes y distribución o destino del excedente cooperativo del 6º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1957.

5º Informar acerca del propósito que inspirara al Consejo de Administración la Circular Nº 55 de fecha 15 de noviembre de 1957 - Sus resultados. — Ramón Hernández, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia: N. Luis Chiamanti, secretario.

$ 260.— e.28|1-Nº 14.720-v.30|1|58

C I A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1958, en el local social de la Av. Pte. Roque S. Peña 811, 2º A. a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aprobar lo actuado por el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1956, en la emisión de m$n. 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, a saber: m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) saldo de la tercera serie: m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la cuarta serie, y m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la quinta serie, con lo que se alcanzaba un total suscripto y realizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), a emitirse en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en la forma y oportunidad que el Directorio estime conveniente.

4º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente los artículos sexto, undécimo, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y vigésimonoveno.

5º Resolución de canje, una vez aprobadas las modificaciones del Estatuto por el Poder Ejecutivo de las actuales acciones en circulación, por las nuevas clases a emitir, en la proporción de 60 o|o (sesenta por ciento) en acciones clase "A", y 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones, clase "B". — El Directorio.

$ 750.— e.27|1-Nº 14.650-v.31|1|58

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, segundo piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Uruguay 1037) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.589-v.30|1|58

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º, e inc. o d) del artículo 10º de los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación, en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea, venciendo dicho plazo el día 3|2|58 a las 19 horas. En caso de fuerza mayor, ante el juez o cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. — Buenos Aires, enero 23 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.28|1-Nº 14.721-v.3|2|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. 5819
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.602-v.30|1|58

"EL DESCANSO"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1958 a las 17 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 452, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos y designación de los reemplazantes en su caso.

2º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 200 — e.23|1-Nº 14.515-v.29|1|58

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 31 de Enero de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957.

2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.664-v.31|1|58

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 13 de Febrero de 1958, a la hora 11, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.548-v.29|1|58

I N T E L A
Industrial Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las once horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de director general titular por dos años y director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Ohanes Diarbekirian, director general.

$ 250.— e.23|1-Nº 14.564-v.29|1|58

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria del día 6 de febrero de 1958, en el local social, Rivadavia Nº 6840, Administración, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Determinación del número de directores y titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.567-v.30|1|58

"L"

LAS CHACRITAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.516-v.31|1|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1|58.

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" L. I. A.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Registro Nº 4.332
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de febrero p.v., a las 10 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 552, 3er. piso, escritorio 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1957. — Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1.793|56. — Director General.

$ 500.— e.23|1-Nº 14.514-v.29|1|58

"P"

"P E T R O M E T" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, en especial modificación de los artículos primero, segundo y tercero.

2º Designación de las personas encargadas de tramitar la reforma de estos Estatutos ante las autoridades correspondientes, sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos Sociales, respecto al depósito de acciones.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.644-v.31|1|58

PAL ARGENTINA S. A.
Fabril y Comercial — Fábrica de hojas de afeitar — Buenos Aires
Número de inscripción 4708
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Pichincha Nº 2085, el día 6 de febrero de 1958 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los Directores, por el desempeño de sus cargos administrativos.

6º Fijación de la remuneración de Directores. Síndico y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada o presentar con la misma anticipación certificados expedidos por un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su orden. Puede hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — El Directorio

$ 500.— e.23|1-Nº 14.527-v.29|1|58

"R"

R O B I C U E S. A.
Forestal, Rural e Industrial
Callao 468, 3º — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de un síndico ad-hoc para determinar sobre los balances terminados el 30 de septiembre de 1956 y 30 de septiembre de 1957.

2º Aprobación de los inventarios memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al 1er., 2º y 3er. ejercicios, cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957, respectivamente.

3º Remuneración del director general y síndico.

4º Aprobación de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el director general, desde la constitución de la sociedad al cierre del último ejercicio que se trata.

7º Información sobre la marcha de la sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 500.— e.24|1-Nº 14.633-v.30|1|58

"S"

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

3º Ratificación de la retribución a los señores directores que desempeñan cargos ejecutivos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.595-v.30|1|58

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.568-v.30|1|58

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1958 a las 12 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.549-v.29|1|58

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Registro Nº 4.547
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de participación en las utilidades acordadas a un director.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.27|1-Nº 14.640-v.31|1|58

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 663 - 2do. piso - Bs. As.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 663, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la compra de un bien inmueble para la Cooperativa de acuerdo a la oferta presentada (Art. 38 del Estatuto).

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 39, inc. c). — Mariano de Mier, presidente. — Enrique Calicchio, prosecretario.

$ 210.— e.28|1-Nº 14.699-v.30|1|58

"U"

"UNION CALABRESA"
Mutual y Cultural
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, comunicamos a Ud. que la Asamblea General Extraordinaria de socios ha sido convocada para el sábado 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en nuestra secretaría de la calle Honduras Nº 3826 Capital. Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea ha sido convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. a proceder al desalojo de los inquilinos de la finca de la calle Honduras Nº 3826, mediante el pago de una suma de hasta $ 100 000.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Barbarelli, vicepresidente; Luis Tassitani, secretario.

$ 35.— e.23|1-Nº 14.542-v.29|1|58

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

"Y"

"YAPEYU"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director para presidir el acto.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.28|1-Nº 14.701-v.3|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel López José Alvarez, venden a Adolfo Malcor, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3101 esquina a HELGUERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.686-v.3|2|58

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con ni intervención, Jesús Amieiro, Nicodemes Fraga, Hipólito Iglesias y Rudecindo González, venden a los señores Alfieri Trotta y Antonio Temístocles Trotta, el negocio de ventas de helados, despacho de bebidas alcohólicas y venta de golosinas, situado en A. JONTE 4475, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.709-v.3|2|58

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: José Buato y Flora Castro, venden a José Collazo Porto, Antonio Martínez Mescua, Angel de Francesco, Doroteo Manzana y Ceferino Fuentes, el negocio de elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, casa de lunch y despacho de bebidas y cervezas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4641, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.673-v.31|1|58

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Mormandi y Leonardo Carmelo Acinapura venden a Leonardo Luis Russo el negocio de carnicería, calle AV. PAVON 4370. Reclamo ley y dom. de las partes en n/oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que el señor Manuel Fernández Llano vende al señor Ramiro Ameijeiras Espasandín el negocio de despensa, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100 esquina MENDOZA 1510, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n/oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Montes, domiciliado Av. de los Incas 5473, vende negocio de: "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5473, a favor de María Mercedes Fandiño Vda. de Miguez y Elvira Delia Sesto Vda. de Crestuzzo, sociedad pendiente de inscripción, que girará en esta plaza bajo el rubro: "Miguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", domiciliadas, Lavalle 1474, piso 4º, "A". — Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.590-v.30|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio, el señor Ricardo López, vende a los señores Ramón Coira y Francisco Celli, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 4º, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.582-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: Secundino Suárez, Manuel Suárez, Sergio de Alba y Arturo Lázaro, integrantes de "Boa Vista" sociedad de Resp. Ltda., venden y transfieren sus cuotas que tienen en la sociedad a los Sres. Amador Villabrille, José María González, Teófilo Merino, Luis Rodríguez, Manuel Villabrille, José Abad, Julio Alvarez Pedro Fernández, José María González (hijo), Cesáreo Novoa y Santiago Romero, del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados, jugos de frutas, molienda de café, venta de bombones y golosinas, situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1289 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.598-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., of. 6, T. E. 45-1001. Que José García vende a Secundino Quintenia y Andrea P. Miguens el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 215. Reclamos término de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.548-v.30|1|58

Al comercio se avisa que la señora Majda Marija Macek de Skubic, vende a favor de su condómino señor Jakob Macek, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que funciona en el mercado Vélez Sársfield, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA 8363 (puestos 128 y 129), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes: el comprador, en el negocio, y la vendedora en Carhué 2534 (Capital). Reclamos de ley en el negocio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.609-v.30|1|58

Tessadre y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, Capital; T. E. 45-1129, avisan que los señores Inocencio Demetrio Núñez, Angel Pinto y Mariano Pinto, venden a los señores José Palmerio, Ricardo Scrutti y Bruno Annichini, su negocio de bufet y restaurante ubicado en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6935, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.534-v.29|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227 - 1283, avisan: Ricardo Rigoni y Enrique Rigoni, venden a Roberto Mario Fatorini, Avelino González David Domingo Fernández, Luis Paz, Severino García, Gesualdo Castanoso Mateo Sierra y Manuel San Martín, el negocio de restaurante y venta de helados, denominado "Nino", sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 2801|15 esquina DONATO ALVAREZ, Capital Federal, domicilio real de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.581-v.29|1|58

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Pérez vende a Jesús Lecumberri y Moisés Bus las 2|3 partes del negocio de hotel-alojamiento, sito en la AV. DE MAYO Nº 776, 5º, Capital, quedando la sociedad integrada por los señores Pérez, Lecumberri y Buskas, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de las 2|3 partes. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.520-v.29|1|58

Estudio Jurídico del doctor Ignacio Pedro Estévez Isla, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que el señor Alberto Paja, vende a los señores José Bienkowski y Elena Zur de Bienkowski, las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de café, bar y despacho de lunch llamado "Estrella del Oro" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Lavalle 1473 — Escritorio 605|6, Capital.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.532-v.29|1|58

Se hace saber que la firma André, Touriño y Cía., vende a la Sociedad André, Touriño y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su negocio del ramo de tienda sito en la calle ALSINA 1556 Capital Federal, con todas sus sucursales en Jujuy, Posadas, Resistencia, Rosario de Santa Fe, Salta, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero. — Reclamos en el término de ley en Alsina 1556, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.540-v.29|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: José González, Jesús Hermida, José Fernández y Amando Pérez venden a Manuel Pereiro, Amadeo Mario Rodríguez y Juan Manuel Maccione (Sociedad en formación), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Avenida", sito en la AVENIDA CABILDO 3434, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.526-v.29|1|58

Pedro Nicanor Rifran y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441 de Cap. Fed. T. E. 64-6834, avisa al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Margarita Akrabian Vda. de Gabadian, Santiago José y Martín Gabadian que se denominarán en adelante Vda. de Gabadian e Hijos su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 2602|20 esq. BOLIVIA domicilio de las partes libre de toda deuda y gravamen, exceptuando la deuda contraída con la firma Siam Di Tella Ltda. — Reclamos de ley nuestras oficinas. La presente publicación anula la anterior de fecha 26|5 al 1º|6|55 Nº 23.115 por haberse publicado con error de nuestra parte.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.541-v.29|1|58

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle BRASIL 1351. Vendedores: Cesáreo García Blanco y Maximino Quintas, domiciliados en esta capital, calle Brasil 1351. Compradores. Guillermo José Luna y Andrés Otero, domiciliados en la calle Vera 371. Departamento F, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.714-v.3|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Rizzo y Alfredo Rizzo, venden a Guillermo Horacio Valcarce, Emilio Carnero Mosquera, Darío Fernández y Manuel García, negocio pizzería y bar, sito BELGRANO Nº 979. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.707-v.3|2|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253 avisan: Que Antonio González, vende a Pedro Fernández, su negocio de hotel, denominado "Mary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 242, sus domicilios. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.585-v.30|1|58

José Vacas e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Benita Conde vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en BELGRANO Nº 2879, Capital, al señor José Manuel García. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas

$ 100.— e.23|1-Nº 14.561-v.29|1|58

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1312. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Junín Nº 364.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.688-v.3|2|58

David Pérez, Soto y González S. R. L. Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al Comercio que por su intermedio el señor Francisco Furlan vende su negocio de "Pizzería y bar" denominada "Pin-Pun", sito en la calle CORRIENTES Nº 3904, de esta Capital libre de toda deuda o gravamen, a los señores Francisco Orsi, Juan José Abraste, Joaquín Jorge, Argimiro Torres y Alberto Martorano. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.671-v.31|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan José Fernández Vázquez, Manuel Caló y Elías Jaime García venden a Joaquín Francisco Fernández, Francisco Barreiro, Aquilino Abanedo, Benito Bianco y Gerardo Cid negocio elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas etc., venta de helados despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera sito CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING. Domicilio partes: vendedores: Solís 1346, y compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.643-v.31|1|58

El Escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, comunica que. "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada negocios cinematografía, domiciliada Cuenca 3256, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, domiciliado Giribone 815 los negocios cinematográficos denominados "Lastra", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4378; "Gran Bijou", CUENCA 2734|38; y "Cine Parque", CUENCA 3256. — Reclamaciones de Ley, en dicha Escribanía. — Buenos Aires, enero 22 de 1958.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.573-v.30|1|58

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 1411, piso 2º, oficina 10, Capital. T. E. 37-0688. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional 11.867, requiérese la presentación de los acreedores del negocio del restaurante, denominado "Antiguo Veauvio", sito en la calle CANGALLO 1113, Capital, propiedad del señor Carlos Rossetti. — Reclamos de Ley, a los martilleros en s|ofic.

$ 150. —e.24|1-Nº 14.565-v.30|1|58

Avisa José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor José María García vende al señor Miguel Miranda, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CAFAYATE Nº 4608 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T. E. 58-3880.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.577-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "Papelerías M. Jorman Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jormao Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle CANGALLO 1268 Capital Federal, con el ramo de papelería, librería útiles de escritorio y colegio en general, así como también representaciones, importaciones y exportaciones y actividades complementarias sin limitación alguna, y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, Cangallo 1268, de la Capital Federal

$ 200.— e.24|1-Nº 14.604-v.30|1|58

Isaac Gualberto Atadía vende libre de deuda y gravamen su negocio de bar y casa de lunch, calle CENTENERA 209, Capital, al señor Alberto López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de las partes, Humahuaca 3914, Capital.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.594-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el señor Hossein Ali Assad, vende su parte indivisa en la sociedad Waoul Achram & Assad, sita en la calle CONSTITUCION 2574 al 2576 Capital, a los señores Mahmud Waoul y Julio Anuar Abdala Achram, quienes continuarán con el negocio en el mismo ramo de compra venta de artículos de bazar y para limpieza, y se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio parte, reclamo ley, en el negocio.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.544-v.29|1|58

"CH"

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con ni intervención, Rinaldo Zani, vende a los señores Pedro y Gerónimo Rombola, el negocio de frutería y verdulería situado en la calle CHIVILCOY Nº 2823, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.710-v.3|2|58

"D"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1479 Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Pedro Epifanio Madoral, vende a José Ramos, su negocio despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en la calle DEL BAÑADO Nº 2199, Capital Federal, libre de toda deuda, y gravamen. — Domicilio las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.553-v.29|1|58

"F"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, los señores Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Angel Vidal, Antonio Vidal, Ricardo Vidal, Robustiano Fernández, José Ercilla, José García, Diego Rodríguez,

Emilio Alvarez y Joaquín del Cueto, venden a los señores Manuel Pampín, Francisco Pampín, Jesús Pampín, José Ramírez, Bautista Seijas, Daniel Mon, Gumersindo Randón, Guillermo Fernández, Manuel Luis Fernández, Antonio Esporas, Benjamín Stulman, José María Liste, Jorge José Liste y José Ercilla, su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Bar Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 701, esquina VIAMONTE Nº 585, de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula el anterior de fecha 14|5 al 20|5|57 por error de nombres de nuestra parte.

$ 250 —e.28|1-Nº 14.717-v.3|2|58

"G"

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lamas 213, Capital, al comercio avisa que por su intermedio los señores Mario Franceschini, Antonio Nardone, Luis Vettese y Jorge Bértola, venden su negocio de bar-restaurante, sito en la calle GARCIA DEL RIO 3184, Cap. Fed., al señor Luis Alberto Gallegos Prieto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.687-v.3|2|58

Se hace saber que el señor Oscar Amoretti, vende a los señores Adrián Félix y Ricardo Touriño, el negocio de garage, ubicado en la calle GENERAL HORNOS Nº 1185 de esta Capital Federal. — Reclamos términos de Ley y domicilio de las partes, calle General Hornos 1185, Capital Federal.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.639-v.31|1|58

Al comercio: avisan Iglesias, Celde y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panadería", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Juan Pedro Font vende al Sr. Angel Félix Quintilla el negocio de panadería mecánica establecido en GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.662-v.31|1|58

Se comunica que Tupic Salim Bugaoem, domiciliado Guisse 2093, vende el negocio de mercería, sito GUISSE 2093 a Agencia Palermo de Ricardo José María Sánchez, Antonio Fernández y Enrique Becerra, domiciliados Solís 540. — Reclamos de Ley, Reconquista 46, escritorio 311. — Escribanía Pasel y Poso.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.592-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "M. Jorman Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2960, con el ramo de industrias gráficas en general como así también representaciones importaciones y exportaciones y otras actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, calle Godoy Cruz Nº 2960, de la Capital Federal.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 383, 1º "B" avisan: que María Manuela Vilachan Vda. de Reigada, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despacho de pan, sito GORRITI 6026 esta Capital a Luis Chinazzo. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

NOTA: Publícase nuevamente por haberse comunicado erróneamente nombre vendedora María Vilachan Vda. de Raigada en Boletines 9|8 al 13|8|57.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.530-v.29|1|58

"H"

Juan Bautista Ferrara, martillero público, of. Córdoba 5957, Capital, avisa que el señor José Arnaldo Fratta, vende al señor Adolfo Amadeo Di Seri, su negocio de frutería, calle HOLMBERG 1522, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.674-v.31|1|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Catalina Oliver viuda de Pereira a favor de Daniel Gutiérrez de su negocio de bazar y cigarrería, situado calle HUMBERTO I 1837, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.522-v.29|1|58

"I"

Domingo Purita, con domicilio en Independencia 4340, transfiere a Manuela Juana Velázquez de Artien, el negocio de bazar, sito en INDEPENDENCIA 4340, Capital. — Reclamos al Escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio; T. E. 34-1476.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.569-v.30|1|58

"J"

Se hace saber por cinco días que "Establecimientos Metalúrgicos Trefima", S. R. L., con domicilio en JOSE MARTI 1643|45|47, ha vendido en "block" su establecimiento industrial a la "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Industrial y Comercial", S. R. L., con domicilio en Pedro Echagüe 1284. Reclamos: José Martí 1643. Interviene: Dr. José F. Trigo.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.626-v.30|1|58

"L"

José María Argiz y Claudio Moreiras avisan que venden al señor Manuel Paz Cabanas la tercera parte indivisa del negocio de tintorería, sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|4|48 quien conjuntamente con los vendedores se hace cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.681-v.31|1|58

José María Argiz y Claudio Moreira avisan al comercio que la venta que efectuaron oportunamente del negocio de tintorería ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 de esta Capital, a la señora Belén Barragán Orran de Córdoba, ha quedado nula y sin efecto, tomando nuevamente posesión del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.677-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que José Seoane y José Sanchino (sociedad de hecho) venden a Alfonso Espósito, su negocio de hotel-pensión, denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 2049|51; sus domicilios. — Reclamos Ley, n|ofic.

$ 100.— e.24|1-N 14.584-v.30|1|58

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en la calle LAS CASAS Nº 3881, de esta Capital, a los señores Fernando Rodríguez Días, Alvaro Fernández Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.610-v.30|1|58

"M"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan Gloria Ibérica Cal de Docampo vende a Delfina Amil viuda de Docampo negocio "despacho de pan y venta de golosinas y helados", sito MARCOS PAZ Nº 4583, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.670-v.31|1|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio la Srta. Nelly Elcira Gauna vende a la Srta. Luciana Britos y Gerónimo Burgos, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6150, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.668-v.31|1|58

Emilio Cravaroli, martillero público, con oficinas en Avda. San Juan 1437, T. E. 27-4785, hace saber que el día 6 de febrero de 1958, a las 15,30 horas, venderá en remate las maquinarias, muebles y útiles del establecimiento fotomecánico, propiedad de la sucesión de Arturo Armando Arigoni, sito en la calle MEJICO Nº 768, Capital Federal, y que integran Victorina Adelina Bertle de Arigoni y Arnaldo Jaime Antonio Arigoni. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.619-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el Sr. Héctor Paredes, vende libre de todo gravamen a la razón social Giacomelli & Cía., su establecimiento industrial de fabricación de calzado de goma vulcanizado, sito en la calle MONTENEGRO Nº 139, Capital Federal. — En virtud de lo convenido en el artículo séptimo del boleto de compraventa, los compradores podrán continuar el negocio bajo la denominación actual de Paredes, Industrias Argentina del Caucho. — Reclamos de Ley en Montenegro 139, Capital Federal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.523-v.29|1|58

Por cinco días. — María Mercedes Giuseppon vende al Sr. José Lo Blanco, el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en términos de ley, Mariano Acha Nº 4497, Capital.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.557-v.29|1|58

"N"

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596 esq. NAVARRO Nº 2902|8, a los señores José Suárez y Antonio Vázquez que girarán "Suárez y Vázquez". — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamo término Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.646-v.31|1|58

Amello & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As.; T. E. 97-7111. — Avisan que el señor Bernardito Juan Méndez, vende a los señores Julián Marcelino Funes, Antonio Núñez y Ricardo Iglesias, su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NEUQUEN Nº 1301|9 esquina PRESIDENTE FRAGATA SARMIENTO, de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. de Ley, dentro del término y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.570-v.30|1|58

"Organización San Cayetano", Mora y Cía., martilleros públicos, Tinogasta 3999, T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención la Sra. Dolores Cordarelli de Gracia vende libre de deuda o gravamen a la Sra. Elvira Paredes de Alvarez su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NICETO VEGA 5032, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.556-v.29|1|58

"P"

Se avisa: que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º, ofc. 2, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diego Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mis oficinas.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.692-v.3|2|58

Luis Gallo, martillero público, oficinas Pedernera 147, avisa que el señor Francisco Sansone vende a los señores Rafael Cesario, Carmelo Perrota, Julio Cardinale, Enrique Silvano Darré, José Argento, Domingo Patanelli y Francisco Loiaconó, su negocio de restaurant y bar Su nombre, Pedernera 66, sito en la calle PEDERNERA 66, su domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de los componentes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.654-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Que Aníbal O. Ballestrero, vende a Ramón Ces, su negocio de "hotel-alojamiento", denominado "Ani-Ros", sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1376, sus domicilios. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.587-v.30|1|58

Bruno Chezzi & Cía. martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo número 318, piso 3º, oficina 15, T. E. 34-8448-49-40, avisan que por su intermedio la señorita María del Carmen Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Edolmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, el negocio en el ramo de hotel-pensión denominado "Hotel Select" sito en la calle PERU Nº 1179, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.616-v.30|1|58

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Juan Cavo, vende al señor Ventura Blanco González, su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA Nº 1149, de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100 — e.23|1-N 14.535-v.29|1|58

"Q"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Cap., avisa que el Sr. Cataldo Angel Alessio, vende al Sr. Pedro Iglesias Gómez, su negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, calle QUESADA Nº 6002, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.706-v.3|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 217, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Zypra Goldstein de Braun, vende, libre de toda deuda y gravamen a ANTONIO CREA, su negocio de hotel, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 20, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.716-v.3|2|58

"R"

Adolfo Telesio, vende libre de pasivo, a la razón social "Perfumería Telesio, S. R. L.", el negocio de perfumería, sito en la calle RIVADAVIA 2576, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley: Héctor E. Cartoni, contador público nacional, Chacabuco 380, quinto piso.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.695-v.3|2|58

Se avisa que el señor Angel Modesto Barreiro vende al señor Ricardo Rodríguez el negocio de zapatería, instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nro. 1715, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ricardo C. Soriva, domicilio Avenida de Mayo 634, Capital.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.703-v.3|2|58

Se hace saber que Alfredo Cohen vende a Elías Ignacio Kisielewski y Enrique Natalio Karzsewski su negocio de lencería, sito en la calle RIO BAMBA Nº 41, interviniendo el Dr. P. H. Rusquellas para reclamos de Ley con domicilio en Lavalle 1537 - Cuerpo 2º, Piso 5º, domicilio de las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.512-v.29|1|58

Bernardo Drucaroff, escribano público, con domicilio calle Suipacha 576, 1º piso, of. 5, avisan: Que el señor Román Sanz vende a Juan Carlos Antonio Olivoto, el negocio de venta de aves, huevos, lechones y chivitos, sito en la calle RIOJA Nº 1187 y que gira bajo el rubro de Granja "Rommary". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.558-v.29|1|58

"S"

Leonor Capozzo Vda. de Marsiglio, domiciliada en Santa Fe 4224, vende negocio de cigarrería y golosinas de SANTA FE 4224 a doña María Inés Marsiglio, libre de todo gravamen. — Reclamaciones Ley, Paraná 467, piso 7º, Dto. 28. — Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.656-v.31|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Otero, Alonso, Codesido y Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcial Otero; Demetrio Alonso; Santiago Codesido; José Otero; Manuel Pérez; José Pérez; Ramiro Fernández; Héctor Fernández; Mario Corujo y David López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Rivas, Iglesias, Docampo y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Rivas; [illegible] Iglesias; Majin Iglesias; Laureotino Docampo; Manuel García; Guillermo José Montes; Alberto Cagide Calviño; Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Carioca", sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1671|79. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 200. - e.27|1-Nº 14.678-v.31|1|58

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que los señores José María Sanchiño & Juan Sanchiño venden a los señores Ovidio López Carreira & Manuel Nieto el negocio del ramo de hotel despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 1946. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.601-v.30|1|58

Al Comercio. — Avisa: La Sra. Rosa Pennello que transfiere sus derechos y obligaciones del negocio de fiambrería, sita en la calle SEGUROLA Nº 2092|94 de esta Capital, a los señores Demetrio Cutrakis y Luis Oscar Cilio, quienes a su vez se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.517-v.29|1|58

"T"

Héctor F. Piñero, balanceador y martillero público nacional, con oficinas en Cosquín 296, Capital T. E. 64-6227, avisa que José Fernández y Balbina M. de Fernández, venden a Juan Talavera Martín, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER Nº 1314, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.658-v.31|1|58

Pedro N. Rifrár y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441, Capital, T. E. 64-6834, avisan al comercio en general, que los señores Felipe Manuel y Luis Fernández de la razón social "Felipe Fernández y Hnos." venden al señor Rubén Darío de la Rosa, su negocio de despacho de comestibles, venta al por menor de bebidas envasadas en general y molienda de cafés, sito en la calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2111, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.683-v.31|1|58

Domingo Antonio Varone, martillero público, comunica que la firma Goldszmid Hnos. "Casa Goldszmid" con fábrica de pintura instalada en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2658|60, se disolvió por vencimiento del plazo del contrato social, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios. — Reclamos de ley, Pringles 1101, Capital.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.546-v.29|1|58

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norberto Alonso y Aquilino Boente venden a Jesús Prado, Amable Castro y Manuel Eirín, negocio despensa, sito URUGUAY Nº 984. — Domicilio partes. — Vendedores: Piedras 474, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.657-v.31|1|58

"V"

Oscar D. Giri, procurador, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, hace saber que Talleres Gráficos Busnelli S. R. L. venden y transfieren a "Artes Gráficas Sur S. R. Ltda. (en formación), el establecimiento gráfico, sito en VENEZUELA 513. — Oposiciones de Ley, en mi oficina. — Domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.591-v.30|1|58

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Caminos y van Peborg, S.R.L.", con domicilio en esta Capital, calle 25 DE MAYO 250, cuyo objeto era negociar la consignación de productos ganaderos, administraciones y compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Caminos y van Peborg, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que se dedicará a similares objetos y en el mismo domicilio. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, ante quien se harán las oposiciones.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.612-v.30|1|58

Juan Kuwalek vende a Rosmundo Homero Galileo Palermiti una octava parte del negocio bar restaurante calle 25 DE MAYO 722, sus domicilios. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.628-v.30|1|58

"W"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Dolfina Amil viuda de Docampo y Juan Docampo Méndez venden a su condómino, José Docampo Méndez las dos terceras partes del negocio del almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito WARNES 99, haciéndose cargo activo y pasivo, comprador. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.672-v.31|1|58

"Z"

Emilio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Leone vende a Teresa Giancristiano de Castelletti, su negocio de "car-

alcería", sito en ZELADA Nº 5099. — Reclamos de Ley, en mis oficinas; Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.655-v.31|1|58

C. González Guerra, Raquejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Pedro González y Gerónimo Eduardo González, venden al señor Pedro González, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1802 esq. MIRO de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.525-v.29|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan Graneros vende a Cooperativa del Personal de los Y. P. F. Ltda., su negocio de ramos generales, establecido en PICO TRUNCADO (SANTA CRUZ). — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.528-v.29|1|58

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "El Unico", sita CHACABUCO Y DORREGO - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, propiedad Lorenzo A. Colla favor Juan y José Mateos. — Reclamaciones ley escribanos Roque González - Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 100 — e.23|1-Nº 14.537-v.29|1|58

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. N. G. R. don Tomás Díez Alonso vende a los señores Joaquín Monteoliva y Simplicio Porelio, su negocio de "panadería" denominado "La Industrial" que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de CHOELE-CHOEL. — Reclamos de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.538-v.29|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge Olivaro & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican según Ley 11.867, que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, venderán en subasta pública todas las maquinarias, motores, herramientas y demás existencias de la herrería de obras, sita en la calle SAN BLAS 2267, de esta Capital, según autorización y por cuenta y orden de su propietario señor Carlos Besozzi. — Reclamos y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.679-v.31|1|58

Juan A. Wegeasy, martillero público, con oficinas Venezuela Nº 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 11 y miércoles 12 de febrero a las 14 horas todas las existencias del negocio de despensa establecido en esta Capital Federal, calle IRIARTE Nº 2264, por cuenta y orden de Valentina Ruibal Sebaris y Manuel Ruibal, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.632-v.31|1|58

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 5 de febrero de 1958, a las 8 hs., continuando a las 14.30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3065; Capital, propiedad de Facucci y Lucesto T. A. M. I. A., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.642-v.31|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Rematadores y Martilleros Públicos) Oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 4 y 5 de Febrero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Unión Genovesa" situado calle CARLOS PELLEGRINI 755, propiedad de "Segundo Minoli y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.652-v.31|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Honorable Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 8.224 acciones ordinarias Clase "A" (3 votos) y 24.671 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1957, en la forma que se indica a continuación.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, en la proporción de 0,324750 nuevas acciones por cada un de su tenencia de la respectiva clase.

La integración podrá efectuarse totalmente al contado o acogiéndose al siguiente plan de pagos:

25 % en el momento de la suscripción.
25 % hasta el 15|4|58.
25 % hasta el 15|6|58.
25 % hasta el 15|8|58.

Las acciones que se integren totalmente en el acto de la suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y las que fueren integradas conforme al plan de pagos precedente, gozarán de dividendo a "prorrata temporis" del ejercicio 1957|58.

El período de suscripción comenzará el día 3 de febrero de 1958 y finalizará el día 17 de febrero de 1958.

Durante el plazo fijado los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia contra entrega del cupón Nº 1, indistintamente en las siguientes instituciones bancarias de esta Capital: Banco Société Générale S. A., Reconquista 330, Capital. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Central), San Martín 135, Capital. — Banco de Galicia y Buenos Aires (Central), Cangallo 415, Capital. — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., Carlos Pellegrini 1594 Capital.

En el caso de accionistas que no hagan uso de su derecho de suscripción o sólo lo hagan en parte, las acciones que pudieren haberles correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias de la respectiva clase, a quienes se las adjudicará proporcionalmente, siempre que así lo manifestaren. Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidará de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 540.— e.28|1-Nº 14.708-v.30|1|58

P R O E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la segunda serie de diez mil acciones ordinarias de la clase "B". — Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia conforme el artículo 8º de los estatutos.

$ 90.— e.28|1-Nº 14.711-v.30|1|58

LAS BOCAS, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la suscripción de 4.828 acciones ordinarias por valor de $ 482.800.— para que los actuales accionistas hagan uso de su derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos en la proporción de 13.72 o|o de su tenencia. — Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958 y deberán integrarse en un 10 o|o al momento de la suscripción y el resto antes del 15 de marzo de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.719-v.30|1|58

S. I. T.
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346
PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber que desde el 1º de febrero de 1958, estará a disposición de los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1957.

Los títulos podrán ser retirados en la administración de la sociedad, calle Belgrano 948, Capital, contra presentación del cupón Nº 15. — Asimismo, y contra presentación del cupón Nº 15, se pagará el dividendo en efectivo a las acciones preferidas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 180.— e.28|1-Nº 14.693-v.30|1|58

"SABA"
Sociedad Anónima, Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera
Suscripción de acciones ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1957, ha resuelto ofrecer en suscripción: 21.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por un total de v$n. 2.100.000 y 19.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por un total de v$n. 1.900.000. — Dichas acciones serán al portador de v$n. 100 cada una y, de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958. — Con arreglo al artículo 9º del estatuto, los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, en proporción a sus tenencias, dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba Nº 323, 4º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 270.— e.28|1-Nº 14.702-v.30|1|58

CALEFONES HEINEKEN S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la 5ª serie de 2.000 acciones ordinarias de la clase "A" y además la 1ª a la 15ª serie de 2.000 acciones cada una de la clase "B".

$ 90.— e.28|1-Nº 14.712-v.30|1|58

HUGO J. DANELA S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de 1.000 acciones ordinarias de la Sociedad por su valor nominal, correspondientes a las series 11 a 20 inclusive. Los tenedores de acciones podrán ejercitar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 9º de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.28|1-Nº 14.718-v.30|1|58

C. DELLA PENNA S. A. Com. e Ind.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que he sido autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción y cotización en la Bolsa de Comercio de v$n. 600.000 m/n., en acciones ordinarias de esta sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1957.

Estas acciones que llevarán adheridos los cupones Nº 18 en adelante, gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores, en la proporción de 1 acción por cada 86,66 de su tenencia, sin considerar en este cálculo, las acciones que por pago de dividendos 1956/1957 correspondientes al XVIº Ejercicio Social, han sido entregadas recientemente.

El derecho de suscripción deberá ser ejercido desde el 3 al 18 de febrero de 1958 inclusive, y el pago será íntegramente al contado, en el mismo acto y contra la entrega del cupón Nº 17. Vencido dicho término el cupón Nº 17 queda nulo y sin valor.

En caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de suscripción o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás accionistas. Las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. Esta emisión se hará en nuestras oficinas, Paraná 464 Capital Federal, dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 15 a 17.30 horas. Las solicitudes para hacer uso de la preferencia de la suscripción, deberán ser retiradas en el lugar y hora indicados anteriormente.

$ 830.— e.28|1-Nº 14.713-v.30|1|58

ANDRE, TOURIÑO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 9 de Enero de 1958 resolvió la emisión a la par de las series 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador clase "A" y de las series 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias al portador clase "B", de $ 3.000.000.— m|n. cada serie, o sea una emisión total de $ 18.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Alsina 1556, Capital Federal. — Jacobo Andre, presidente.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.529-v.29|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 25|1|58.

TEXALAR, S. A.
Comercial, Ind. y Financiera

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias de la categoría B, de la serie 3a. a la 21 inclusive, de m$n. 100 000.— cada una. — Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación en la sede de la sociedad, Alsina 1441, p. 4º. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.651-v.29|1|58

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El importe que representa este aumento, o sea la suma de m$n. 10.000.000.— está representado por 100.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y resulta dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie que se designan con los números 11 a 20. A su vez cada serie se divide en seis fracciones; las cuatro primeras que llevan las letras "A", "B", "C" y "D", serán de 2.000 acciones cada fracción y las otras dos, que llevan las letras "E" y "F", serán de 1.000 acciones cada una. — La asamblea ha facultado expresamente al Directorio para resolver la oportunidad de emitir las acciones correspondientes a este aumento, como asimismo para establecer la forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 240.— e.27|1-Nº 14.641-v.29|1|58

INQUIMAR
S. A. de Industrias Químicas Argentinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 27 del corriente, se pagará en nuestras oficinas Nahuel Huapi 5833, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, acordado en la asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1957. Con el aumento a efectuarse de pesos 1.150.000.— el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 6.900.000.— moneda nacional.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la D.G.I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.649-v.29|1|58

SNIAFA, S.A.I.C.
Entrega y Canje de Certificados Provisionales

Se comunica a los señores accionistas que hayan completado la integración de las acciones ordinarias, tipo "A", de un voto, ofrecidas a la suscripción en agosto de 1957, que pueden retirar los correspondientes certificados provisionales en nuestras oficinas, Piedras 383, 6º piso, Capital, desde las 9.30 horas hasta las 18 horas, entre lunes y viernes, inclusives.

Dichos certificados provisionales podrán ser canjeados por los títulos definitivos, en la Oficina de Títulos del Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, a partir del 27 del corriente. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.665-v.29|1|58

C A T E Q U I L
S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 30|4|957, se resolvió la emisión de la serie 5º de Acciones formada por 150.000 acciones Ordinarias. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.675-v.29|1|58

GELIS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 1713 - Buenos Aires

A los efectos artículo 8 Estatutos, comunícase accionistas, emisión series once a cuarenta, ambas inclusive, de mil acciones, ordinarias cada serie, clase B, al portador, al contado y a la par, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.669-v.31|1|58

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria del 7|11|957, se resolvió la emisión de dos series de Acciones Privilegiadas y de ocho series de Acciones Ordinarias, que formen en total 100.000 acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.676-v.29|1|58

JORMAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— cada una por un total de 16.000 acciones. Sobre las 4.000 acciones que componen la serie segunda los accionistas no podrán ejercitar el derecho de prioridad a que se refiere el Artículo 9º de los Estatutos por estar destinado al pago de un fondo de comercio.

$ 120.— e.27|1-Nº 14.635-v.29|1|58

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 40, 1º de junio de 1958 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1958.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1958. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de marzo de 1958.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquella que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 550.— e.27|1-Nº 14.636-v.31|1|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
San Martín 150|4

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones ordinarias de las Series 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª al portador, de v$n. 100.— cada una, pagaderos al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 nueva por cada 2 acciones de su tenencia.

Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 14.

$ 250.— e.27|1-Nº 14.648-v.31|1|58